

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA ULPGC

2015-2019

Comité de Seguridad y Salud de la
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA ULPGC 2015-2019

Contenido

Aprobación por Consejo de Gobierno y publicación en BOULPGC del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC 2015 2019.....	1
1 Preliminar	1
1.1 Introducción.....	1
1.2 Misión del sistema.....	3
1.3 Datos de la ULPGC	3
2 Política de Prevención	1
2.1 Principios en que se basa la acción preventiva.....	1
2.2 Objetivos estratégicos de la prevención y objetivos anuales	2
3 Organización de la prevención	1
3.1 Modalidad de organización preventiva elegida.....	1
3.2 Definición de las funciones del personal de la estructura preventiva, en vistas a la integración de éstas en las actividades cotidianas.....	1
3.2.1 Rector.....	2
3.2.2 Vicerrectores	3
3.2.3 Gerente	3
3.2.4 Director de Sostenibilidad y Prevención de Riesgos Laborales	4
3.2.5 Decano de Facultad, Director de Escuela, Director de Instituto Universitario de Investigación	5
3.2.6 Vicedecanos de Facultad, Subdirectores de Escuela, Directores de División de Institutos Universitarios de Investigación	6
3.2.7 Director de Departamento	6
3.2.8 Responsable de prácticas docentes, lugares de trabajo e Investigadores Principales de Proyectos de Investigación con personas a su cargo.....	8
3.3 Funciones de los órganos preventivos.....	9
3.3.1 Servicio de Prevención de Riesgos laborales	10

3.3.2 Unidad de Protección Radiológica	12
3.3.3 Oficina de Sostenibilidad	13
3.3.4 Servicio de Organización y Régimen interno	14
3.4 Consulta y participación de los trabajadores y sus representantes	14
3.4.1 Comité de Seguridad y Salud	15
3.4.2 Delegados de Prevención	16
3.5 Reuniones sistematizadas de prevención	17
3.6 Recursos de prevención	17
3.6.1 Recursos humanos	17
3.6.2 Recursos materiales	18
3.7 Derechos y deberes	18
3.7.1 Derechos básicos	18
3.7.2 Obligaciones en materia de prevención	19
4 Actuaciones preventivas básicas	1
4.1 Evaluación de riesgos	1
4.1.1 Evaluaciones iniciales	1
4.1.2 Evaluaciones específicas	2
4.2 Planificación de la actividad preventiva	2
4.3 Medidas de prevención y protección	3
4.3.1 Implantación de medidas de control de riesgos	3
4.3.2 Información	3
4.3.3 Formación	4
4.3.4 Vigilancia de la salud	6
4.3.5 Normas de seguridad	7
4.3.6 Equipos, productos y sustancias químicas	7
4.3.7 Coordinación de actividades empresariales	8

4.3.8 Mantenimiento preventivo	8
4.3.9 La prevención en fase de diseño	9
4.3.10 Protección Radiológica	10
4.3.11 Gestión de residuos peligrosos y radiactivos.....	10
4.3.12 Equipos de Protección Individual	11
4.3.13 La señalización	12
4.3.14 Medidas de Emergencia	12
4.3.15 Documentación	14
4.3.16 Participación y consulta.....	15
4.4 Medidas de seguimiento y control	15
4.4.1 Control de eficacia	15
4.4.2 Comunicación de riesgos	16
4.4.3 Investigación de accidentes.....	16
4.4.4 Resultados de la vigilancia de la salud	17
4.4.5 Inspecciones de seguridad.....	18
4.4.6 Control de los factores ambientales	19
4.4.7 Observación del trabajo	19
5 Revisión del Sistema. Auditoría del Plan Preventivo.....	1
ANEXO I: Edificios Universitarios	3
ANEXO II: Centros docentes y de Investigación	7
ANEXO III: Actividades	11
ANEXO IV: Comité de Seguridad y Salud	15
ANEXO V: Planificación quinquenal	17
ANEXO VI: Procedimientos e Instrucciones	23
ANEXO VII: Acrónimos	25

Aprobación por Consejo de Gobierno y publicación en BOULPGC del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC 2015 2019



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Secretaría General

CERTIFICADO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

CARMEN SALINERO ALONSO, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA QUE:

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
reunido en sesión extraordinaria el día 16 de enero de 2015 acordó:

Aprobar la propuesta del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente
certificado con anterioridad a la aprobación del acta y en aplicación de lo previsto en
el artículo 30.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las
Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Las
Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de enero dos mil quince.

Vº.Bº.
EL RECTOR
José Regidor García



LA SECRETARIA GENERAL
Carmen Salinero Alonso



sag@ulpgc.es
ww.ulpgc.es

Tel: +34 928 451 039
Fax: +34 928 451 022

Sede Institucional ULPGC
C/ Juan de Quesada, 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria

Extracto del BOULPGC del jueves 5 de febrero de 2015 (pag. 5) en la que se publica el: acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de enero de 2015, por el que aprueba el Plan de Prevención de Riesgos Laborales 2015 2019.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
16 DE ENERO DE 2015, POR EL QUE APRUEBA EL PLAN
DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 16 de enero de 2015, acuerda aprobar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

[Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC](#)

I.4 Vicerrectorados

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,

Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

1 Preliminar

1.1 Introducción

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), con sus modificaciones posteriores y, muy especialmente las introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, ha supuesto un nuevo enfoque para la implantación de una cultura de prevención en todos los niveles de la empresa, en nuestro caso la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tendente a evaluar y minimizar los riesgos que para la salud del trabajador pudiera ocasionar la actividad laboral, así como a potenciar ambientes laborales saludables.

En la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se establece la necesidad de que el empresario cumpla las siguientes obligaciones:

- Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo (Artículo 14).
- Aplicar las medidas que integran el deber general de prevención (Artículo 15).
- Integrar la Prevención de Riesgos Laborales en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. (Artículo 16.1).
- Utilizar los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos, que son la Evaluación de Riesgos Laborales y la Planificación de la Actividad Preventiva, los cuales podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada (Artículo 16.2).
- Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, realizar controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas (Artículo 16.2.a).
- Realizar aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos, si los resultados de la evaluación prevista pusieran de manifiesto situaciones de riesgo. Dichas actividades serán objeto de planificación por el empresario incluyendo, para cada actividad preventiva, el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución (Artículo 16.2.b).

De la misma manera, el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, establece que:

- ↻ La Prevención de Riesgos Laborales deberá integrarse en el conjunto de las actividades y decisiones de la empresa, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo, como en la línea jerárquica, incluidos todos los niveles de la misma (Artículo 1).
- ↻ El establecimiento de una acción de prevención de riesgos integrada supone la implantación de un plan de prevención de riesgos que incluya:
 - La estructura organizativa, la definición de funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para llevar a cabo dicha acción (Artículo 2)
 - Los medios humanos y materiales necesarios, y la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos (Artículo 9)
 - La planificación para un período determinado, estableciendo las fases y prioridades de su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos y del número de trabajadores expuestos a los mismos, así como su seguimiento y control periódico. En el caso de que el período en que se desarrolle la actividad preventiva sea superior a un año, deberá establecerse un programa anual de actividades (Artículo 9)
- ↻ La puesta en práctica de toda acción preventiva requiere, en primer término, el conocimiento de las condiciones de cada uno de los puestos de trabajo, para identificar y evitar los riesgos y evaluar los que no puedan evitarse (Artículo 2), integrando en la planificación de la actividad preventiva las medidas de emergencia y de vigilancia de la salud previstas en los artículos 20 y 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la información y la formación de los trabajadores en materia preventiva y la coordinación de todos estos aspectos (Artículo 9).
- ↻ A partir de los resultados de la evaluación de los riesgos, el empresario planificará la actividad preventiva, según la necesidad que ésta ponga de manifiesto (Artículo 2), con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y del número de trabajadores expuestos al mismo (Artículo 8).
- ↻ La actividad preventiva del empresario se desarrollará a través de alguna de las modalidades previstas en el Capítulo III del mismo Reglamento (Artículo 2).

Basándose en estos principios, se elabora el presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo objetivo es impulsar la Política de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Las Palmas de Gran Canaria y servir de guía para el desarrollo de los objetivos preventivos fijados y la implantación de las acciones preventivas necesarias para ello.

1.2 Misión del sistema

El presente Plan tiene como finalidad establecer la sistematización y metodología necesarias para alcanzar la misión en la que se ha implicado la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), orientada a la consecución de objetivos que garanticen la seguridad y salud ocupacional conforme a lo previsto en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, protección radiológica y el resto de legislación concordante, estableciendo parámetros comúnmente aceptados en las normas para la certificación de aseguramiento de los sistemas de seguridad y salud, calidad y medio ambiente.

1.3 Datos de la ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es una universidad comprometida con la mejora continua de la calidad y la eficiencia del servicio público que presta a la sociedad. Sus objetivos básicos, a partir de la declaración de sus Estatutos, son:

- Formar personas competentes, cultas, responsables y solidarias
- Generar, aplicar y difundir conocimiento
- Colaborar en el progreso económico y bienestar social de Canarias
- Crear y extender cultura e impulsar las relaciones internacionales desde nuestra insularidad atlántica

Fue creada como tal por Ley 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, a partir de la Universidad Politécnica de Canarias y de varios centros adscritos hasta ese momento a la Universidad de La Laguna. La ULPGC cuenta en la actualidad con más de 24.000 alumnos.

Para sus enseñanzas dispone de cinco Campus en la isla de Gran Canaria (Campus de Tafira, Campus de San Cristóbal, Campus del Obelisco, Campus de Montaña Cardones y Campus de Taliarte), así como otros edificios de carácter administrativo e institucional. Además, existe una extensión en la isla de Lanzarote en la que se imparten las diplomaturas y Grados en Turismo y Enfermería. Así mismo, el Grado en Enfermería también se imparte en la isla de Fuerteventura. Igualmente mantiene una oferta de titulaciones impartidas en el espacio virtual de la llamada Estructura de Teleformación.

La relación de Edificio Universitarios (Centros de Trabajo), distribuidos por campus, se incluye como ANEXO I.

La relación de Centro Docentes y de Investigación, con su destino en los correspondientes Edificios Universitarios, se incluye como ANEXO II.

Las actividades de servicios, docencia e investigación se incluyen como ANEXO III.

Es objetivo de la ULPGC que se le reconozca, dentro y fuera de Canarias, por el prestigio académico de sus profesores, por la formación integral de sus titulados, por la profesionalidad del trabajo del personal de administración y servicios y por la pertinencia de las acciones de impacto social.

2 Política de Prevención

A través de sus Órganos de Gobierno, la Universidad trata de analizar y planificar las acciones necesarias para llevar a cabo políticas de *buen gobierno* que traten de anular, prevenir, aminorar o reducir los riesgos ocupacionales inherentes a la propia actividad humana. El entorno educativo al que nos dedicamos, nos lleva a generar los planes necesarios para desarrollar una verdadera cultura preventiva en los centros universitarios, con el fin de que los futuros egresados proyecten dicha cultura a su realidad profesional, laboral y social.

El actual Plan Estratégico Institucional mantiene entre sus líneas de gestión el enfoque de Responsabilidad Social Corporativa, o Universitaria, entre sus proyectos y actuaciones, el cual se encuentra diseñado en concordancia con las iniciativas de la Organización Internacional del Trabajo para generar entornos de trabajo más seguros y saludables, más allá de las exigibles responsabilidades legales de nuestro ordenamiento jurídico. En este sentido, la ULPGC apuesta por desarrollarlo a pesar de la situación socioeconómica actual.

2.1 Principios en que se basa la acción preventiva

La Misión de la Universidad en particular, y la orientación de sus Estatutos, determinan la acción del Equipo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el cual trata de programar un conjunto de actuaciones concretas, en las que demuestra un verdadero interés por las personas y sus condiciones de trabajo. El compromiso del Equipo Rectoral, la fijación de objetivos y la definición de funciones es el primer paso para una adecuada gestión de la prevención.

Los órganos de gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a los parámetros de calidad en las empresas modernas basados en la calidad en el producto (excelencia de la enseñanza), sostenibilidad en la gestión medioambiental, y seguridad y salud de sus trabajadores (empleados públicos), sientan las bases de la política de gestión preventiva ya introducidas en el sistema de seguridad y salud ocupacional.

Es por ello que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del presente Plan de Prevención, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud y en orden a las obligaciones legales y sociales que le impone la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, así como los acuerdos que se derivan del ámbito de la negociación con la representación sindical y unitaria de los trabajadores, y teniendo en cuenta la planificación de recursos materiales y humanos propios de una Administración Pública, declara una serie de Principios Rectores de su gestión de riesgos laborales, los cuales figuran en su contenido y podrán ser revisados o actualizados según se plantee en su momento, teniendo en

cuenta la evolución del sistema preventivo y los canales de participación y consulta legalmente establecidos.

El Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión de 13 de febrero de 2006, aprobó asumir la Declaración de Cultura Preventiva aprobada el 7 de octubre de 2005 por el Comité Ejecutivo del Grupo de Trabajo de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible de la CRUE y, posteriormente, por la Asamblea General de la CRUE de 3 de abril de 2006, conforme al siguiente:

DECÁLOGO DE PRINCIPIOS Y COMPROMISOS DE SEGURIDAD Y SALUD

1. La prevención de los riesgos laborales es una exigencia ética, legal y social que ha de ser integrada, como un elemento más de modernización y mejora de la organización, en cada una de las actividades que se llevan a cabo en la Universidad y en la actuación de todos sus niveles jerárquicos.
2. La implicación en la prevención de riesgos afecta a todos los integrantes de la comunidad universitaria.
3. Al Rector, máximo responsable de la Institución, corresponde la dirección de la política preventiva y la asunción del liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en la Universidad.
4. La Universidad dispondrá los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades preventivas.
5. Los responsables y promotores de cada una de las actividades universitarias ejercerán el liderazgo requerido para que estas se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, salud y protección del medioambiente.
6. La actividad preventiva ha de ser objeto de planificación mediante un Plan Preventivo elaborado por cada universidad que se realizará desde una perspectiva de seguridad integrada en la actividad universitaria.
7. La Universidad garantizará la formación e información en materia preventiva y la participación de toda la comunidad universitaria en todos los aspectos relativos a la seguridad que puedan afectarles.
8. Todas las actividades universitarias que puedan comportar un riesgo, establecerán en su diseño y desarrollo, mecanismos de control preventivo.
9. La política preventiva deberá ser acorde e integrada con la política de calidad, medio ambiente y de recursos humanos de la Institución. Se realizarán auditorías u otros medios de control que permitan comprobar la implantación de la política preventiva en los distintos niveles de gestión de la Universidad.
10. Será obligación de todos los miembros de la comunidad universitaria cumplir los principios de la política preventiva y la difusión de los mismos.

2.2 Objetivos estratégicos de la prevención y objetivos anuales

Con el fin de llevar a cabo estos principios, el Equipo Rectoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria propone los siguientes objetivos estratégicos de prevención:

- ↻ Dotar a la organización de la Universidad de los órganos y recursos materiales y humanos que legalmente se establecen para la eficaz gestión de riesgos laborales.
- ↻ Lograr la eficaz integración de criterios preventivos en todos sus procesos, tanto en su diseño previo como en su desarrollo y revisión periódica, de tal manera que los riesgos queden identificados y se pueda articular su evaluación cuando sea necesaria.
- ↻ Establecer la planificación presupuestaria suficiente para ejecutar, anualmente, los planes de prevención que se programen.
- ↻ Potenciar los cauces de información y comunicación entre la dirección y el resto de la organización con el fin de llevar a cabo una adecuada acción preventiva, en constante enriquecimiento de los datos que permitan un eficaz seguimiento en la materia.
- ↻ Planificar la formación e información de los trabajadores con objeto de que conozcan los riesgos inherentes a los puestos de trabajo, así como los mecanismos para evitarlos y, en los que sea necesario, la forma de reducir los efectos.
- ↻ Hacer compatible la cultura de la prevención de riesgos laborales con las actividades docentes, investigadoras y de gestión necesarias, según el área de conocimiento o funcional que corresponda.
- ↻ Coordinar las actuaciones necesarias entre los diferentes centros docentes, institutos universitarios de investigación, departamentos, unidades de gestión administrativa y servicios para llevar a cabo una eficaz gestión de riesgos laborales.
- ↻ Realizar una evaluación inicial de los riesgos, actualizándola cuando cambien las condiciones de trabajo.
- ↻ Realizar las evaluaciones de riesgos específicas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- ↻ Prestar especial atención a la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales, incluidas aquellas que supongan el reconocimiento de la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos del trabajo.

Los objetivos anuales necesarios para el desarrollo de los programas preventivos se deberán establecer por los cargos que integran los Órganos de Gobierno, en virtud de sus competencias en la materia y una vez se hayan debatido en su seno los aspectos necesarios para su planificación, contando para ello con la reglamentaria participación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud y la asistencia de los técnicos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El establecimiento de dichos objetivos, acompañados de las acciones a realizar, así como de su previsión y planificación cuantificada en recursos humanos y

materiales, serán tratados en Consejo de Gobierno para su debido conocimiento y seguimiento.

3 Organización de la prevención

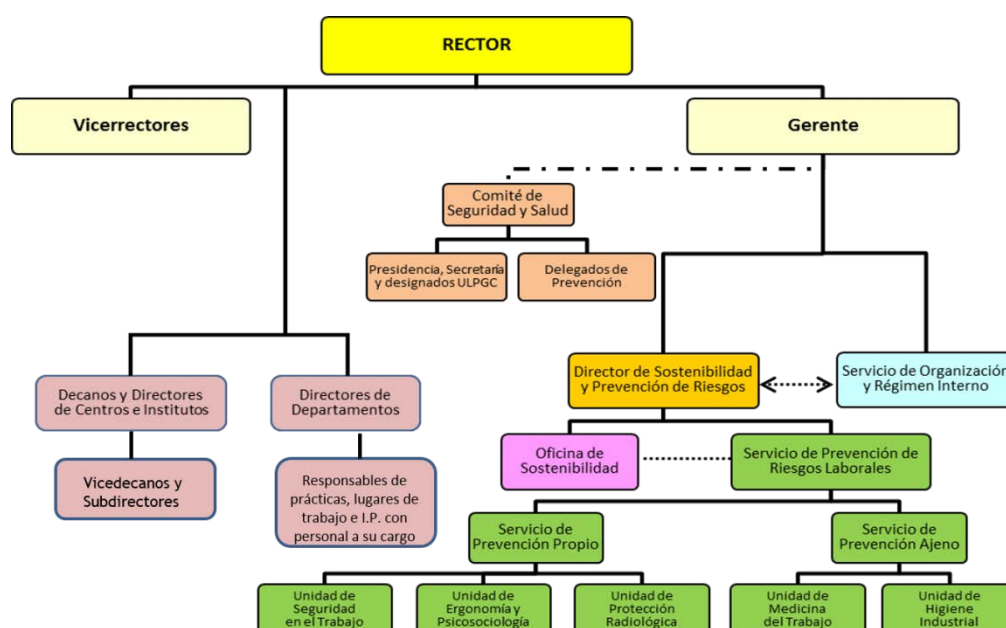
3.1 Modalidad de organización preventiva elegida

La legislación europea, mediante la directiva 89/391/CEE, llamada Directiva Marco de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores y la nacional, mediante la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo, configura la actividad preventiva como un conjunto de medidas a implantar en las empresas públicas y privadas para la mejora de las condiciones de trabajo y reducir los riesgos laborales que sufren los trabajadores.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sensible a los riesgos inherentes a los puestos de trabajo de sus empleados públicos y, según las materias preventivas, al resto de la Comunidad Universitaria, proyecta la prevención de riesgos laborales a través de la implantación de un sistema dentro de la organización, para prevenir los daños al conjunto de miembros de la Comunidad que la integran.

3.2 Definición de las funciones del personal de la estructura preventiva, en vistas a la integración de éstas en las actividades cotidianas

A continuación se presenta el diagrama de la organización del sistema preventivo, el cual trata de reflejar los diferentes agentes que intervienen en la actividad preventiva.



Gráfica 1 Estructura orgánica de los agentes de la acción preventiva

3.2.1 Rector

El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad. Dentro de la estructura universitaria, es la persona encargada de adoptar las decisiones estratégicas y le corresponde la máxima responsabilidad en materia de organización de la Prevención de Riesgos Laborales (PRL), cuya gestión operacional puede asignar o delegar en los Vicerrectores o en el Gerente.

Tiene la potestad de designar al Presidente y Secretario, así como a los representantes institucionales en el Comité de Seguridad y Salud.

Entre las funciones y responsabilidades en materia de PRL, podemos citar las siguientes, con carácter no exhaustivo:

- Como máximo responsable de la Institución, le corresponde la dirección de la política preventiva y la asunción del liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en la Universidad, para lo cual promoverá el establecimiento de la política, compromisos y objetivos a cumplir en materia de prevención garantizando, con cuantas medidas sean necesarias, unas adecuadas condiciones de salud y seguridad en la Institución.
- Promover el desarrollo y la implantación en todos los niveles jerárquicos del presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales (PPRL), asegurando que sea integrado dentro del sistema de gestión de la Universidad.
- Promover el establecimiento de objetivos anuales de PRL en el Plan Estratégico de la ULPGC, en coherencia con la Política de prevención definida por la ULPGC.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos anuales del Plan Estratégico, citados en el apartado anterior.
- Asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para llevar a cabo los objetivos establecidos.
- Velar por el correcto funcionamiento de la organización preventiva establecida en la Universidad, haciendo posible la definición y asignación de las funciones y responsabilidades preventivas de todos los empleados públicos. Esto se llevará a cabo asumiendo tanto las obligaciones como las posibles recomendaciones que establece la normativa vigente, considerándolas como disposiciones mínimas de seguridad y salud y procurando adaptarlas al contexto de la ULPGC, para lo que se deberán adoptar las correspondientes medidas disciplinarias, si fuera necesario.
- Velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la información, consulta y participación de empleados públicos, en lo que se refiere a las condiciones de trabajo y a la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad y salud.

- ↻ Ejecutar los acuerdos que el Claustro o el Consejo de Gobierno adopten en materia de PRL.

3.2.2 Vicerrectores

Los Vicerrectores auxilian al Rector en el gobierno de la Universidad coordinando y dirigiendo las actividades que se les asignen, siendo responsables directos de la gestión de las diversas funciones universitarias, cuya dirección inmediata ostentan por delegación del Rector y bajo supervisión de éste.

En el ámbito de sus competencias, los Vicerrectores tienen atribuida la máxima responsabilidad en materia de seguridad y salud dentro de su área de gestión debiendo impulsar, coordinar, desarrollar, controlar y supervisar la gestión preventiva dentro de su área de actuación.

Entre las funciones y responsabilidades en materia de PRL, con carácter no limitativo, se encuentran las siguientes:

- ↻ Fomentar la integración de los aspectos de PRL en el ámbito de sus competencias, manteniendo informada a la organización de lo más significativo en esta materia.
- ↻ Supervisar periódicamente los lugares de trabajo para poder estimular comportamientos eficientes, detectar problemas y trasladar interés por sus soluciones.
- ↻ Velar por que el aparataje y utillaje que se adquiera con cargo al presupuesto que gestionen se ajusten a las normas de seguridad previstas en la legislación vigente.

3.2.3 Gerente

Por decisión expresa del Rector podrá tener delegadas las funciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud.

Como delegado del Rector en materia de Seguridad y Salud le corresponde:

- ↻ Dirigir los procesos para impulsar y coordinar las actuaciones en materia de Prevención de Riesgos.
- ↻ Dirigir la instrucción y resolución de todos los procedimientos que estén relacionados con las funciones encomendadas.
- ↻ Proponer la persona que debe presidir el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- ↻ Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus funciones en materia de Prevención de Riesgos:
 - Integrar los aspectos de Prevención de Riesgos Laborales en reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen en su ámbito competencial.

- Garantizar los medios necesarios para que todo el personal que trabaja en la ULPGC pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad y salud.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en Prevención de Riesgos.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.
- Velar por el control y seguimiento de los servicios externos contratados por la ULPGC.
- Velar por que el aparataje y utillaje que se adquiriera con cargo al presupuesto que gestionen se ajusten a las normas de seguridad previstas en la legislación vigente.
- Favorecer la acción de los diferentes agentes que intervienen en la gestión del sistema preventivo, cada uno dentro de su ámbito de competencias.
- Coordinar y llevar a cabo el seguimiento con los diferentes cargos con responsabilidad en materia de prevención, tanto de los órganos de gobierno como de las Unidades de Gestión.
- Garantizar la dotación de recursos necesarios para la adopción de medidas preventivas que se hayan programado, así como proponer, mediante los cauces adecuados, aquellos que sean necesarios según los casos.

3.2.4 Director de Sostenibilidad y Prevención de Riesgos Laborales

Desarrollará las funciones de gestión, coordinación técnica y funcional del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) constituido por el Servicio de Prevención Propio, el Servicio de Prevención Ajeno y la Unidad de Protección Radiológica. También gestionará y coordinará la Oficina de Sostenibilidad, en lo que se refiere a la gestión de residuos incluidos los peligrosos y la prevención de la legionelosis.

Tendrá las funciones de interlocución con el Rector o persona delegada para asuntos de prevención de riesgos.

Organizará los recursos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Coordinará el seguimiento de los asuntos en materia de prevención de riesgos con los responsables técnicos del SPRL.

Gestionará el SPRL mediante la implantación de una aplicación informática como el entorno colaborativo y establecerá las acciones prioritarias a desarrollar en materia de prevención de riesgos laborales.

Coordinará y dirigirá la elaboración de planificación preventiva y de la memoria de actividades del SPRL.

3.2.5 Decano de Facultad, Director de Escuela, Director de Instituto Universitario de Investigación

En el ámbito de sus competencias, le corresponde la mayor responsabilidad en la toma de decisiones relativas a la integración de la seguridad y salud laboral y respeto al medio ambiente en el ámbito interno del Centro. Es por lo que deberá impulsar, coordinar, desarrollar y controlar todas las actuaciones preventivas del Centro y seguir las directrices establecidas sobre PRL y Protección Radiológica garantizando la seguridad y salud de las personas que estén en el Centro.

En esta materia deberá tener en cuenta las decisiones del Rector, Vicerrectores, Gerente y Comité de Seguridad y Salud, asimismo no permitirá ninguna actuación que tenga como consecuencia que la Universidad incumpla la normativa nacional o autonómica de PRL y Protección Radiológica.

Como funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico en materia de PRL pueden enumerarse las siguientes:

- Funciones de interlocución con el Rector (o persona delegada) para asuntos de Prevención de Riesgos Laborales.
- Depositario del Plan de PRL de la Universidad, en su centro.
- Poner en conocimiento de la Junta de Centro o Consejo de Instituto cualquier información o cuestión relacionada con la seguridad y salud en el trabajo.
- Organización de los recursos disponibles en el centro en función de las necesidades preventivas.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos y acordados en el Comité de Seguridad y Salud, así como aquellos establecidos directamente por el centro en función de informes de prevención y la evaluación de riesgos del edificio.
- Integrar aspectos de PRL y de medio ambiente en las reuniones, decisiones y actuaciones que se llevan a cabo en el Centro, así como en los procesos y procedimientos que se desarrollen, cumpliendo la normativa de prevención.
- Recepción de la información sobre PRL y Protección Radiológica que afecte al centro del que es responsable y tramitación de la que se derive al personal del Centro.
- Velar por que las personas que estén a su cargo tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, contando con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC.
- Velar por que el aparataje y utillaje que se adquiera con cargo al presupuesto que gestionen se ajusten a las normas de seguridad previstas en la legislación vigente.
- Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes Básicos de Actuaciones en caso de Emergencias y, en su caso, de los Planes de Autoprotección de su edificio, así como de las medidas derivadas de la planificación preventiva en el Centro.

- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo de aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su Centro.
- Colaborar en la coordinación de actividades desarrolladas en el centro por personal ajeno al mismo (empresas, proveedores, autónomos, docentes e investigadores visitantes, becarios, etc.).
- Vigilar y hacer vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL y Protección Radiológica.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas, según los cauces establecidos al efecto.
- Otras que se consideren necesarias y que eviten la materialización de algún riesgo.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL y Protección Radiológica, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC.

3.2.6 Vicedecanos de Facultad, Subdirectores de Escuela, Directores de División de Institutos Universitarios de Investigación

Ostentarán las funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico en materia de PRL que expresamente le delegue el superior jerárquico (Decano, Director de Centro o Director de Instituto).

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC.

3.2.7 Director de Departamento

En el ámbito de sus competencias, le corresponde la mayor responsabilidad en la toma de decisiones relativas a la integración de la seguridad y salud laboral y respeto al medio ambiente en el ámbito interno del Departamento. Es por lo que deberá impulsar, coordinar, desarrollar y controlar todas las actuaciones preventivas del Departamento, y seguir las directrices establecidas sobre PRL garantizando la seguridad y salud de las personas que estén en el Departamento.

En esta materia deberá tener en cuenta las decisiones del Rector, Vicerrectores, Gerente y Comité de Seguridad y Salud; asimismo no permitirá ninguna actuación que tenga como consecuencia que la Universidad incumpla la normativa nacional o autonómica de PRL y Protección Radiológica.

Como funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico en materia de PRL, pueden enumerarse las siguientes:

- Funciones de interlocución con Rector (o persona delegada para asuntos de PRL), en el ámbito del Departamento.
- Depositario del Plan de PRL de la Universidad, en su Departamento.

- ↻ Poner en conocimiento del Consejo de Departamento cualquier información o cuestión relacionada con la seguridad y salud.
- ↻ Organizar los recursos disponibles en el Departamento en función de las necesidades preventivas.
- ↻ Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos y acordados en el Comité de Seguridad y Salud, así como aquellos establecidos directamente por el Departamento en función de informes de prevención y la evaluación de riesgos del edificio.
- ↻ Integrar aspectos de PRL y de medio ambiente en las reuniones, decisiones y actuaciones que se llevan a cabo en el Departamento, así como en los procesos y procedimientos que se desarrollen, cumpliendo la normativa de prevención.
- ↻ Recepcionar la información sobre PRL que afecte al Departamento del que es responsable y tramitación de la que se derive al personal del Departamento.
- ↻ Velar por que las personas que estén a su cargo tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, contando con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC.
- ↻ Velar por que el aparataje y utillaje que se adquiera con cargo al presupuesto que gestionen se ajusten a las normas de seguridad previstas en la legislación vigente.
- ↻ Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes Básicos de Actuaciones en caso de Emergencias y, en su caso, de los Planes de Autoprotección de su edificio, así como de las medidas derivadas de la planificación preventiva en el Departamento.
- ↻ Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo de aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su Departamento.
- ↻ Colaborar en la coordinación de actividades desarrolladas en el Departamento por personal ajeno al mismo (empresas, proveedores, autónomos, docentes e investigadores visitantes, becarios, etc.).
- ↻ Vigilar y hacer vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL.
- ↻ Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas, según los cauces establecidos al efecto.
- ↻ Otras que se consideren necesarias y que eviten la materialización de algún riesgo.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC.

3.2.8 Responsable de prácticas docentes, lugares de trabajo e Investigadores Principales de Proyectos de Investigación con personas a su cargo

El Personal Docente e Investigador (PDI) y el Personal de Administración y Servicios (PAS) que no desempeñen alguno de los cargos citados en los epígrafes precedentes y que tengan personas a su cargo, serán responsables de velar por que se alcance la integración de la seguridad y salud de los empleados públicos, becarios, alumnos o cualquier otra persona que esté relacionada con las actividades de docencia e investigación en aulas, laboratorios y talleres; salidas de las dependencias universitarias; secretarías; conserjerías; salones de actos; almacenes; o cualquier otra que promuevan o realicen en el ejercicio de sus funciones.

Los responsables de prácticas docentes y el PAS que colabore en las mismas, así como investigadores principales de proyectos de investigación considerarán, durante la fase de planificación, los posibles riesgos asociados a las actividades de dichas prácticas o proyectos, adoptando las medidas preventivas pertinentes. Quienes tengan personal a su cargo podrán solicitar, cuando lo estimen oportuno, tanto para llevar a cabo su actividad como para coordinar la de sus subordinados, el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC.

El Investigador Principal de un proyecto de investigación asumirá la responsabilidad de la aplicación de la prevención de riesgos laborales en todas las actividades realizadas por el equipo investigador que lidere.

Todo proyecto de investigación requerirá para su aprobación y dotación que, en su memoria descriptiva y de trámite, contenga los apartados destinados a la identificación de los peligros para la seguridad y la salud, la gestión de los residuos peligrosos generados, y las medidas preventivas existentes así como las propuestas para su control, anteponiendo los medios de protección colectiva a la individual, con expresión en todos los casos de la dotación presupuestaria necesaria así como la idoneidad del lugar de trabajo o dotación prevista para su adecuación.

Los investigadores, técnicos de apoyo, PAS y becarios que participen en las prácticas o proyectos de investigación deberán ser informados de los riesgos asociados a su participación en los mismos, estando obligados a cumplir las instrucciones preventivas que se les faciliten.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

-  Integrar los aspectos de PRL en las actividades desarrolladas.
-  Informar, de acuerdo con el procedimiento establecido, al personal a su cargo, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados. Para ello deberán facilitar los medios necesarios para que puedan desarrollar las actividades en unas condiciones adecuadas de

seguridad y garantizar que dispongan de los equipos de protección colectiva e individual necesarios, además de vigilar su adecuada utilización.

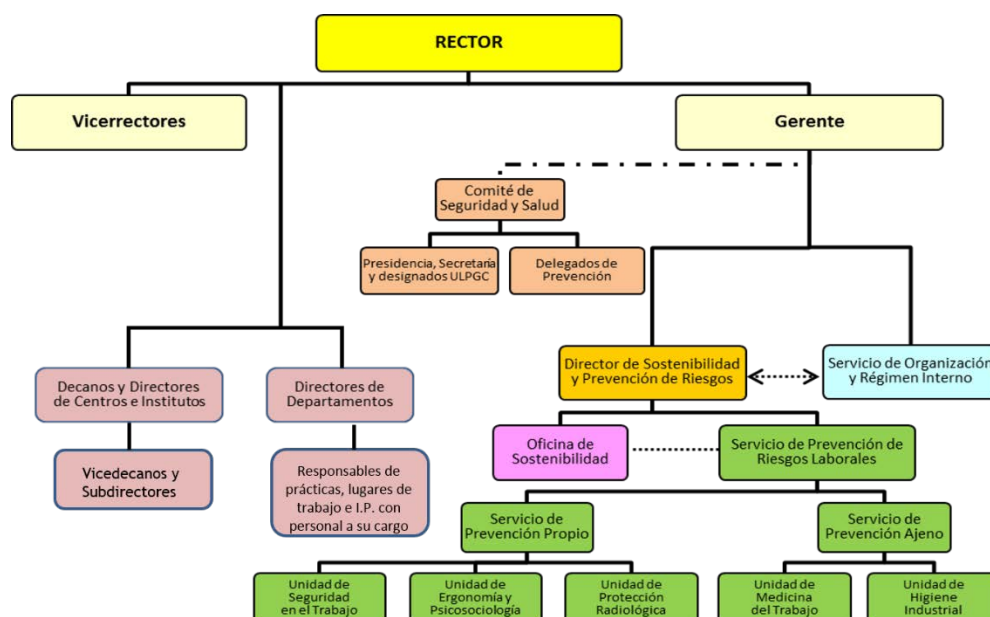
- ↻ Garantizar que el personal a su cargo esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda, con seguridad para su integridad y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- ↻ Velar por que las personas que estén a su cargo tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, contando con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC.
- ↻ Velar por que el aparataje y utillaje que se adquiera con cargo al presupuesto que gestionen se ajusten a las normas de seguridad previstas en la legislación vigente.
- ↻ Revisar periódicamente las condiciones de su lugar de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido, vigilando la normativa en PRL.
- ↻ Comunicar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC los accidentes e incidentes de trabajo que sufran las personas a su cargo.
- ↻ Colaborar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC en la investigación de los accidentes e incidentes laborales que puedan producirse.
- ↻ Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes Básicos de Actuaciones en caso de Emergencias y, en su caso, de los Planes de Autoprotección del edificio donde se encuentre su espacio de trabajo.
- ↻ Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de PRL, contarán con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC.

3.3 Funciones de los órganos preventivos

La Universidad se ha dotado de los instrumentos preventivos necesarios para desarrollar las acciones en materia de prevención. Se pretende que éstas queden integradas en el conjunto de las actuaciones de la Universidad, de tal manera que sus iniciativas alcancen al conjunto de Unidades docentes, investigadoras y administrativas, según se aprecia en el organigrama funcional que se muestra a continuación.

En cuanto a los Órganos de participación y consulta regular en materia de prevención de riesgos laborales, la Universidad cuenta con la constitución del Comité de Seguridad y Salud, cuya composición y funcionamiento se encuentran regulados en su Reglamento Interno de funcionamiento.



Gráfica 2 Organigrama funcional

Teniendo en cuenta lo establecido anteriormente, la actividad preventiva en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se organizará en atención a los siguientes órganos:

3.3.1 Servicio de Prevención de Riesgos laborales

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales es el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, en particular en nuestra organización, la de los empleados públicos que integran la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, asesorando y asistiendo para ello al Equipo Rectoral, a los trabajadores y a sus representantes (Delegados de Prevención, Miembros de los órganos de representación unitarios y Delegados Sindicales).

El Reglamento de los Servicios de Prevención, en su artículo 14 establece, entre otros supuestos, que el empresario deberá constituir un Servicio de Prevención propio cuando se trate de empresas que cuenten con más de 500 trabajadores. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al tener en plantilla alrededor de 1.500 trabajadores del colectivo del Personal Docente e Investigador (PDI) y unos 800 trabajadores integrados en el estamento del Personal de Administración y Servicios (PAS), está obligada a disponer de Servicio de Prevención propio.

Este Servicio de Prevención constituirá una unidad organizativa específica y sus integrantes dedicarán, de manera exclusiva, su actividad en la Institución a la finalidad y cometidos del mismo. Para ello, contará con las instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios para la realización de la actividad preventiva que se decida desarrollar en la Universidad, contemplando como

mínimo dos especialidades o disciplinas preventivas de las cuatro previstas en el artículo 34 del Reglamento de los Servicios de Prevención y que serán desarrolladas por expertos con la capacitación requerida para las funciones a desempeñar según lo dispuesto legalmente.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, las especialidades con que cuenta el Servicio de Prevención son las siguientes:

- Seguridad en el Trabajo
- Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
- Higiene Industrial.
- Medicina del Trabajo

Las dos primeras especialidades se desarrollan con medios propios de la Universidad por personal en posesión de la titulación requerida por la Autoridad Laboral. Para las especialidades restantes, la Universidad se proveerá de los conciertos oportunos, hasta tanto se consolide la plantilla necesaria para su total ocupación.

Asimismo, siguiendo la previsión de los artículos 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y 15 del Reglamento de los Servicios de Prevención, se integran en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales otras unidades, disciplinas y actividades que ha venido realizando la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en función de los riesgos específicos a los que puede encontrarse expuesto su personal por las actividades que en la misma se desarrollan y que, por ello, se han considerado necesarios para asegurar la adecuación de los medios de prevención a los riesgos existentes.

Desde el punto de vista organizativo, la ubicación en una misma unidad facilita actuación de forma integrada y coordinada en materia preventiva que también impone la citada legislación. Tal es el caso de la Unidad de Protección Radiológica, la gestión de residuos peligrosos y la prevención de la legionelosis.

El Servicio de Prevención deberá estar en condiciones de proporcionar a la Universidad el asesoramiento y apoyo que precise en función de los riesgos en ella existentes y en lo referente a:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.
- La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de los trabajadores.
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

En cualquier caso, las funciones primordiales serán las propias de la gestión integral de riesgos laborales, al amparo de las funciones que legalmente le atribuye la legislación en la materia, y todas aquellas que comprenda en orden a las atribuciones que le encomiende la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, atendiendo a la especialidad del Servicio. Será responsabilidad del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, y de sus integrantes según su especialidad, el diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.

Las actividades de los integrantes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se coordinarán con arreglo a protocolos u otros medios existentes que establezcan los objetivos, los procedimientos y las competencias en cada caso. Asimismo, tendrán a su cargo la documentación de la Institución en materia de prevención de riesgos laborales, la cual será revisada periódicamente y estará a disposición de la Autoridad Laboral competente. Además, preparará la información para la auditoría de gestión de riesgos laborales, corrigiendo las deficiencias detectadas si las hubiera.

El Servicio de Prevención de la Universidad, dentro de la planificación preventiva, podrá proponer a la Gerencia el establecimiento de responsables, de entre sus empleados públicos, para actuaciones concretas en materia preventiva, tales como planes de emergencia, colaboración en la prevención de riesgos laborales en determinados puestos de trabajo, entre otras. Estas actuaciones serán llevadas a cabo por personal formado en los niveles correspondientes que establece la legislación vigente.

El Servicio de Prevención elaborará, antes del comienzo del año natural, la planificación de la actividad preventiva para ese periodo. Asimismo elaborará una Memoria Anual al final del año.

Mediante la planificación presupuestaria anual se dotará a los órganos especializados en materia de gestión de riesgos laborales y a las Unidades de Gestión de los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones preventivas.

3.3.2 Unidad de Protección Radiológica

La Unidad de Protección Radiológica se establece para instrumentar y optimizar la protección de la salud y la prevención de riesgos laborales en relación con la emisión de radiaciones ionizantes en el ámbito universitario. Tiene como misión asesorar en dicho campo a toda la comunidad universitaria, en especial a aquellas unidades y departamentos donde se manipulen fuentes radiactivas y equipos generadores de radiaciones ionizantes. Asimismo, será la encargada de velar por la aplicación de la normativa vigente, en cuanto a protección radiológica se refiere, en todas las instalaciones radiactivas y de rayos X pertenecientes a la Universidad. De la misma forma, supervisará el cumplimiento de la legislación en aquellos equipos que, no necesitando

ubicarse en una instalación acreditada, posean en su interior y para su funcionamiento una fuente radiactiva. Por último, ejercerá el control sobre todo tipo de fuentes radiactivas exentas utilizadas para docencia o estandarización.

A tal efecto, la Unidad de Protección Radiológica desarrollará las siguientes actividades:

- ↻ Supervisar las fases de diseño, montaje, instalación, operación, modificación y clausura de las instalaciones radiactivas y radiológicas.
- ↻ Asesorar sobre todo tipo de procedimientos en materia de protección radiológica.
- ↻ Gestionar la vigilancia de los niveles de radiación en los lugares de trabajo.
- ↻ Supervisar la adquisición y entrada de cualquier nuevo material radiactivo o equipo generador de radiaciones ionizantes en el recinto universitario.
- ↻ Vigilar la correcta gestión de los residuos radiactivos generados en las distintas instalaciones radiactivas.
- ↻ Gestionar la verificación de la hermeticidad de las fuentes radiactivas encapsuladas ubicadas en los diferentes campus universitarios.
- ↻ Supervisar la vigilancia dosimétrica personal de los trabajadores profesionalmente expuestos.
- ↻ Gestionar el mantenimiento, verificación y calibración de los distintos sistemas de detección y medida de las radiaciones ionizantes utilizados en la ULPGC.
- ↻ Gestionar el control de calidad de los equipos de radiodiagnóstico.
- ↻ Supervisar la formación y entrenamiento del personal profesionalmente expuesto.

El objetivo de estas actuaciones es el de asegurar que la exposición a las radiaciones ionizantes, tanto de los trabajadores considerados profesionalmente expuestos como de los estudiantes y el público en general, se mantenga por debajo de los límites especificados en el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (RD 783/2001, de 6 de Julio) y siempre en niveles tan bajos como sea razonablemente posible.

Por último, la Unidad de Protección Radiológica informará y asesorará en todo momento a la Gerencia para que el Rector, como máximo responsable de la institución, mantenga un adecuado nivel de conocimientos y capacidad de decisión en materia de protección radiológica.

3.3.3 Oficina de Sostenibilidad

La Oficina de Sostenibilidad de la ULPGC tiene como finalidad principal la potenciación de un sistema integrado de gestión ambiental, con el objetivo de hacer de la Universidad un referente en la práctica de la sostenibilidad,

implicándose en el fomento del desarrollo sostenible de Canarias, con especial énfasis en la protección ambiental.

Entre las actividades que desarrolla se encuentran dos tipos de acciones que inciden directamente en la protección de la salud de los empleados públicos y restantes miembros de la comunidad universitaria, así como en la prevención de riesgos laborales: la gestión de residuos peligrosos y la prevención de la legionelosis.

La gestión de residuos peligrosos, incluida en el Plan Integral de Gestión de Residuos en la Universidad (PIGRU), pretende garantizar la información y formación al personal, así como la implantación de procedimientos para la manipulación y almacenamiento de los residuos en condiciones de seguridad tales que se anule cualquier posible peligro para la salud o el medio ambiente y, finalmente, su retirada por gestores autorizados en idénticas condiciones. Comprende todo tipo de residuos y de distinta naturaleza, que representen un riesgo para la salud o el medio ambiente por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico, infecciosas o químicas, excepto los residuos radiactivos que son gestionados por la Unidad de Protección Radiológica.

La prevención de la legionelosis comprende las actividades de identificación, revisión, limpieza, mantenimiento, desinfección, análisis y tratamiento de las instalaciones susceptibles de ser contaminadas por Legionella. Estas actividades dan cumplimiento a lo establecido por el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, que clasifica a Legionella como agente biológico del grupo 2 y obliga al empresario a identificar y evaluar el riesgo de estas operaciones, informar al trabajador sobre estos riesgos y reducirlos mediante las medidas más eficaces para minimizar o evitar el riesgo. Estas actividades se desarrollan conforme a lo previsto en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

La naturaleza y repercusión de las actividades descritas imponen la necesaria coordinación de la Oficina de Sostenibilidad con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, para una gestión integrada y coordinada en materia preventiva que impone la legislación vigente en esta materia.

3.3.4 Servicio de Organización y Régimen interno

El Servicio Organización y Régimen Interno, siguiendo las directrices de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, apoyará las actuaciones de los órganos especializados en materia de prevención de riesgos laborales, facilitando los medios necesarios para poner en marcha y desarrollar los planes de acción que establezcan dichos órganos especializados.

3.4 Consulta y participación de los trabajadores y sus representantes

Los trabajadores tienen derecho a participar en las cuestiones relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales. Para ello, los representantes del personal ejercerán las competencias que las normas establecen en materia de información, consulta y negociación y vigilancia y control.

3.4.1 Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Universidad en materia de prevención de riesgos.

La composición y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud se regirá conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en su Reglamento de funcionamiento interno. La actual composición del Comité de Seguridad y Salud figura como ANEXO IV, será actualizado cuando se produzcan modificaciones en aplicación de lo previsto en la citada normativa.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la ULPGC. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la ULPGC y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la misma hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo al Rectorado la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
- Aprobar y modificar el Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud.
- Proponer la práctica de los reconocimientos médicos y demás estudios necesarios de los distintos puestos de trabajo.
- Redactar una Memoria Anual de las actividades realizadas.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como

los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención de Riesgos, en su caso.

- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de Prevención.

3.4.2 Delegados de Prevención

La regulación en la materia, en particular el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, determina que los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de dicho artículo, y teniendo en cuenta las características de la Universidad y lo acordado en el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud, serán designados por y entre los representantes del personal en el ámbito de los órganos de representación constituidos en la ULPGC. La designación se hará de acuerdo con los criterios que cada órgano unitario determine.

El número de los delegados de prevención que podrán ser designados para cada uno de los colectivos de personal se ajustará a la escala establecida en el artículo 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en función del número de empleados públicos representados por cada órgano unitario de representación.

Los delegados de prevención tendrán las competencias, facultades y garantías establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo deberán observar el deber de sigilo en los términos previstos en el artículo 37 de la citada Ley.

Los delegados de prevención serán consultados por la Administración, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones relativas a:

- La planificación y la organización del trabajo en la Institución y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la Institución, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.
- La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18.1 y 23.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- ↻ El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- ↻ Cualquier otra acción que pueda tener efectos substanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

3.5 Reuniones sistematizadas de prevención

La Gerencia de la Universidad establecerá un calendario de reuniones periódicas, al menos una semestral, con las diferentes partes que componen el sistema de prevención de riesgos laborales, con el fin de conocer de cerca la realidad en la materia y coordinar las actuaciones entre el Servicio de Organización y Régimen Interno, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y, cuando sea preciso, las Unidades de Gestión con competencias en los asuntos a resolver. En ese sentido, se estará a lo previsto en el presente Plan de Prevención y sus instrucciones y protocolos complementarios. No obstante lo anterior, cada una de las partes podrá solicitar a la Gerencia una reunión cuando los temas a tratar no puedan esperar a la reunión semestral.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente y en su Reglamento de funcionamiento interno.

3.6 Recursos de prevención

Teniendo en cuenta la necesaria dotación de recursos humanos y materiales, en cada planificación general o específica se establecerá la asignación previsible en cada una de las actuaciones, para lo cual se llevará a cabo el estudio correspondiente.

3.6.1 Recursos humanos

El Plan, o los planes correspondientes, determinarán el tipo y número de recursos humanos de prevención necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en ellos, tanto en los diferentes niveles previstos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, como en el tipo de cargos que asumen las responsabilidades previstas en la planificación.

Cuando de la planificación prevista se derive la necesidad de dotar nuevos recursos, la Universidad, teniendo en cuenta el principio de sujeción al rigor presupuestario, promoverá las acciones necesarias para programar la asignación de los mismos.

Los recursos humanos necesarios contarán con la información y formación establecida para el desarrollo de sus responsabilidades, la cual se facilitará por la Universidad, estando obligado el personal afectado a seguir los procedimientos cuando sean establecidos.

En aras a la debida integración de la actividad preventiva en el conjunto de procesos de la Universidad, la seguridad y salud laboral se situarán en el mismo nivel de prelación que el resto de prioridades.

3.6.2 Recursos materiales

La planificación que se derive del presente Plan o de los planes específicos, tendrá en cuenta las evaluaciones de riesgo de los puestos de trabajo a efectos de la necesaria corrección de los mismos, siendo responsabilidad de la Gerencia y/o de las Unidades correspondientes la ejecución de las medidas que deberán ser aplicadas por el personal que desarrolle las tareas, teniendo en cuenta los recursos materiales necesarios.

Los presupuestos de la Universidad, así como de los centros, departamentos e institutos universitarios y demás unidades administrativas, contemplarán las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo la anulación y/o corrección de riesgos detectados, así como de las medidas para proteger al personal interviniente, considerando la posibilidad de programar los gastos, sin que esto pueda suponer un riesgo para el personal que desarrolle las tareas.

3.7 Derechos y deberes

El personal de la ULPGC contemplado en el ámbito de aplicación que recoge la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, es titular de los derechos y obligaciones que se señalan a continuación. El deber de protección de los cargos de la Universidad y de los agentes que participan de la acción preventiva les lleva a la consideración de extender las actuaciones necesarias al conjunto de miembros de la comunidad universitaria, en virtud de la obligación de servicio que prestan a la sociedad. La obligación al resto de la comunidad se llevará a cabo según la normativa vigente y, según los casos, en todo lo no previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El conjunto de obligaciones y derechos se interpretará en el bien entendido de favorecer, por todos los medios, la integración de la prevención en el conjunto de actividades que desarrollan en la docencia, la investigación y la gestión, así como favorecer también la integración de los recursos preventivos para una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de la prevención.

3.7.1 Derechos básicos

- Derecho a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin que el coste de las medidas recaiga sobre los trabajadores y sin distinción de la modalidad del contrato.
- Derecho a ser informado de forma directa e individualizada de los riesgos específicos de su puesto de trabajo o lugar donde se desarrolle la actividad y de las medidas de protección y prevención necesarias, así como de las medidas de emergencia. En tal sentido, constituye un

derecho el no ser destinado a una zona de riesgo grave sin haber sido informado.

- ↻ Derecho a ser consultados y a participar en las cuestiones que afecten a las condiciones de seguridad y salud previstas en la legislación vigente.
- ↻ Derecho a la formación en materia de seguridad y salud según los niveles que se establezcan en los correspondientes planes de actuación periódicos.
- ↻ Derecho a interrumpir la actividad y a abandonar el lugar de trabajo en caso de riesgo grave e inminente según la definición de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en la misma.
- ↻ Derecho a la vigilancia periódica del estado de salud, siguiendo los criterios de libertad, intimidad y dignidad contemplados en la Ley.
- ↻ Derecho a la protección específica de los trabajadores especialmente sensibles, con especial atención a la protección de la maternidad, adaptando las condiciones cuando fuera necesario.

3.7.2 Obligaciones en materia de prevención

- ↻ Los cargos unipersonales de la Universidad, así como los responsables de las Unidades que tengan personal a su cargo están obligados a cumplir y a hacer cumplir las normas establecidas en materia de prevención de riesgos laborales. Igual obligación abarca la necesidad de que establezcan en sus previsiones las medidas necesarias para llevar a cabo los estudios que se requieran para desarrollar la docencia, la investigación y la gestión administrativa y operativa contando con las medidas que eviten o aminoren los riesgos en el trabajo.
- ↻ Corresponde a todo trabajador o empleado público de la Universidad cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y que se sintetizan en:
 - Velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.
 - Usar adecuadamente, siguiendo la información en cada caso, los equipos, sustancias, productos, subproductos y residuos, velando por su utilización adecuada para prevenir riesgos. Esta obligación alcanza el que no se pueda poner fuera de funcionamiento, y utilizar correctamente, los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
 - Informar de inmediato a su superior y a los trabajadores designados de cualquier aspecto que pueda entrañar riesgo.
 - Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como cooperar para que se garanticen condiciones de trabajo seguras y saludables.

- El incumplimiento de estas obligaciones podrá llevar aparejado la apertura de expedientes sancionadores según la tipificación establecida en la legislación vigente.

Las empresas prestadoras de servicios en la Universidad vendrán obligadas a cumplir y hacer cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales que se deriven del ordenamiento jurídico en general, y de las normas propias de la Institución en particular.

4 Actuaciones preventivas básicas

4.1 Evaluación de riesgos

4.1.1 Evaluaciones iniciales

La acción preventiva de la Universidad se planifica a partir de la evaluación inicial de los riesgos, lo cual permite tomar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores.

La evaluación de riesgos es la actividad fundamental que la Ley establece, que debe llevarse a cabo inicialmente y cuando se efectúen determinados cambios, para poder detectar los riesgos que puedan existir en todos y cada uno de los puestos de trabajo de la empresa y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores. Esta evaluación es responsabilidad de la Gerencia, y debe consultarse a los representantes de los trabajadores sobre el método empleado para realizarla, teniendo en cuenta que éste deberá ajustarse a los riesgos existentes y al nivel de profundización requerido.

El objetivo fundamental de la evaluación es minimizar y controlar debidamente los riesgos que no han podido ser anulados, estableciendo las medidas preventivas pertinentes y las prioridades de actuación en función de las consecuencias que tendría su materialización y de la probabilidad de que se produjeran. Igualmente incluirá a los responsables de su ejecución y el plazo en el que deberán quedar resueltas.

La evaluación de riesgos es una actividad que debe ser realizada por personal debidamente cualificado, y su procedimiento de actuación debe ser consultado con los representantes de los trabajadores.

Estas acciones, que tienen la finalidad de anular o reducir los riesgos en el trabajo que pudieran presentarse en la Universidad, se aplicarán a cualquier instalación, proceso u operación susceptible de originar un riesgo para la seguridad y la salud de las personas.

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores de la Universidad ejercen su derecho a participar en las cuestiones relacionadas con la Prevención de Riesgos en el trabajo a través de sus representantes, los Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud. Según lo previsto en el Reglamento de los Servicios de Prevención, para la consecución de la actividad preventiva en la Universidad se debe llevar a cabo la planificación de actuaciones, que deberá establecerse a partir del correspondiente procedimiento.

Las fases de diseño, estudio, recogida de datos y registro documental se incluirán en el procedimiento que se establezca, mencionado anteriormente. La planificación de la evaluación inicial y periódica se establecerá con la periodicidad oportuna, siendo consultada con el Comité de Seguridad y Salud, según la reglamentación legal e interna vigente.

Los procedimientos de evaluación a utilizar, tanto en la evaluación inicial como en las específicas, serán consultados con los representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y 3 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

4.1.2 Evaluaciones específicas

Las evaluaciones iniciales de riesgo determinarán la realización de las evaluaciones específicas necesarias cuando sea preciso o la normativa lo exija. Por tanto, las evaluaciones específicas vienen determinadas por el carácter de las evaluaciones iniciales y en las que no hayan quedado valorados suficientemente tanto la estimación del riesgo, las medidas de control, así como los responsables, tal y como establece el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La iniciación de un proceso de evaluación específica podrá venir dado de manera sistemática y programada, a través de la comunicación de un riesgo, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional o, por último, a partir de los indicadores establecidos.

Teniendo en cuenta la diversidad de circunstancias que pueden dar lugar a una evaluación específica, y tratando de clasificar la orientación de su curso, las mismas se agruparán en las diferentes especialidades que conforman el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2 Planificación de la actividad preventiva

La LPRL, en su artículo 31 establece que los "Servicios de Prevención", entre otros aspectos, deberán estar en condiciones de proporcionar a la Institución, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo existentes, así como en lo referente al diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.

Por otro lado, dentro de los planes y programas de actuación preventiva, el artículo 20 del Reglamento de los Servicios de Prevención encomienda a los mismos la elaboración de una programación anual que, en su caso, deberá ser facilitada al Comité de Seguridad y Salud (artículo 39.2.d de la LPRL) para su participación y consulta.

En relación a la planificación preventiva se pretende definir los objetivos a cubrir con las programaciones anuales y establecer los criterios técnicos a considerar.

Las programaciones anuales, una vez tramitadas, se incluirán como anexo o registro a este Plan y servirán como elemento de concreción de la actividad preventiva durante el periodo indicado en la misma.

Como ANEXO V se incluye una planificación de la actividad preventiva de la ULPGC a desarrollar en el quinquenio 2015-2019, de carácter estimativo, que deberá orientar las planificaciones anuales y será revisada y actualizada a la vista de las mismas.

4.3 Medidas de prevención y protección

4.3.1 Implantación de medidas de control de riesgos

La evaluación de riesgos practicada, junto al Plan de medidas correctoras para su implantación, se dirigirá al Servicio de Organización y Régimen Interno el cual determinará, junto con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, la Unidad o Unidades que deban corregir los riesgos.

La Unidad o Unidades que deban corregir los riesgos podrán ser el centro, departamento, instituto, servicio general o unidad de destino de los trabajadores afectados; la Dirección de Infraestructuras y Proyectos; el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o cualquier otra que se determine en función de las actuaciones que deban ser realizadas, pudiendo recaer igualmente en los trabajadores que desarrollan las tareas.

El Servicio de Organización y Régimen Interno notificará la evaluación practicada y el Plan de medidas correctoras a los responsables de las Unidades que deban corregir los riesgos. Dichos responsables informarán al SPRL, a través del Servicio de Organización y Régimen Interno, de la ejecución y/o implantación de las medidas correctoras. El SPRL realizará el seguimiento y controles oportunos.

La asignación de responsabilidades, implantación e informe de aplicación de medidas de control de riesgos se realizará de acuerdo con el Procedimiento de evaluación de riesgos e implantación de medidas de control que se determine.

4.3.2 Información

La información de los riesgos en el puesto de trabajo y las medidas preventivas a adoptar se convierte, además de en un deber de la Universidad, en uno de los instrumentos más efectivos en la prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta que el conocimiento de riesgos, las conductas más seguras y el uso de sustancias, productos y equipos de forma menos peligrosa, facilitan la reducción

de la siniestralidad y la mejora de las condiciones de trabajo para la seguridad y salud de los trabajadores.

Las actuaciones en materia informativa tratarán de llevar un mensaje, lo más directo posible, a los responsables de los programas y a los cargos y trabajadores de la Universidad, facilitando la información debida y favoreciendo el cambio cultural.

La información esencial para la prevención de riesgos se fundamenta en la inicial al comienzo de la actividad, la periódica y la específica según los factores de riesgo. De igual modo, los trabajadores deberán recibir información de cómo actuar en caso de emergencia y cómo facilitar los primeros auxilios.

Los agentes principales en los procesos informativos son los recursos de prevención a través del impulso de actividades informativas, y la ejecución de los programas. También intervienen los responsables académicos y de la gestión, cuando tengan personal a su cargo; los trabajadores, tanto hacia sus superiores, como hacia el resto del personal si favorece la prevención de riesgos; y por último, el resto de la comunidad universitaria, si advirtiera un riesgo.

Los modos más habituales de información lo constituyen las campañas informativas, con el material divulgativo necesario que se establezca; los paneles informativos puntuales o permanentes; el material impreso que se pueda distribuir; el material informativo que se ubique en páginas web al efecto; y por último, los procedimientos e instrucciones que se publiquen según los casos. Todo ello, sin perjuicio de que se puedan publicar otros que, por su eficacia y efectividad, logren el objetivo final.

4.3.3 Formación

La formación en prevención es básica en la actuación sobre el “factor humano”, resultando éste como causa de muchos accidentes de trabajo. El conocimiento profundo de los sistemas de trabajo, de los materiales y técnicas a emplear, de las funciones y tareas a desarrollar y de los riesgos que todo esto conlleva, es fundamental para que se puedan evitar tales riesgos y se logra mediante la formación de todo el personal implicado, al hacer que la conducta profesional sea la mejor posible.

Todo el personal de la Universidad recibirá una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, centrada específicamente en su puesto de trabajo o función dentro de su jornada laboral, tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñan o cuando se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo; todo ello independientemente de la modalidad o duración de su contrato. Con la formación se pretende desarrollar las capacidades y aptitudes de los trabajadores para la correcta ejecución de las tareas que les son encomendadas.

Las instrucciones de trabajo escritas para la utilización de equipos o para la realización de tareas críticas se establecen para asegurar una correcta ejecución de las actividades productivas, pero además sirven como una buena herramienta para facilitar la formación de los trabajadores por parte de sus mandos directos.

Toda la comunidad universitaria estará implicada en la formación, especialmente los cargos directivos. Para nuevas contrataciones, promociones internas o concursos de traslados, las bases de la convocatoria deberán reflejar los requisitos de formación y de cualificación exigibles en cada caso.

El plan de formación cumplirá, al menos, los siguientes requisitos:

- Se realizará a partir de una evaluación de necesidades y de una planificación.
- Estará basado principalmente en los procedimientos de trabajo establecidos.
- Será continuado e impartido, en lo posible, con medios propios, o concertado con servicios ajenos cuando sea necesario.

El Plan de Formación en materia preventiva será elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos de la Universidad de acuerdo con los procedimientos generales de formación recogidos en este Plan de Prevención. La Planificación Anual de Prevención incluirá la elaboración de este Plan de Formación en Prevención de Riesgos Laborales y todas las acciones formativas e informativas que se estimen convenientes, basándose en criterios de cualificación del personal destinatario y periodicidad en la impartición de las materias programables.

El carácter de los programas formativos atenderá a una formación general, otra específica y otra especializada, según el área de trabajo y/o conocimiento, e irá dirigida a todo el personal de la Universidad con independencia del estamento al que pertenezca.

Como áreas específicas propias se considerarán las de:

SEGURIDAD Y SALUD EN EL USO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS
LABORATORIOS BIOEXPERIMENTALES. MEDIDAS PREVENTIVAS
LABORATORIOS INSTRUMENTALES. MEDIDAS PREVENTIVAS
LABORATORIOS QUÍMICOS. MEDIDAS PREVENTIVAS
LABORATORIOS DE TELECOMUNICACIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA. MEDIDAS PREVENTIVAS
PROTECCIÓN FRENTE A RADIACIONES IONIZANTES

Tabla 1 Áreas específicas

Asimismo, la eficacia de las acciones formativas será registrada en base a la competencia definida y conforme a la educación, formación, habilidades y experiencia apropiada. Los responsables del sistema preventivo deberán disponer de procedimientos eficaces para asegurar la competencia del personal para llevar a cabo las funciones asignadas.

4.3.4 Vigilancia de la salud

El objetivo general del área de vigilancia médica de la salud es ayudar, desde el ámbito de la Medicina del Trabajo, a conseguir una protección eficaz de la seguridad y salud de los trabajadores frente a los riesgos inherentes al puesto de trabajo (artículo 14 de la LPRL).

La actividad de Vigilancia de la Salud, en atención al artículo 22 de la LPRL y de conformidad con la definición de Medicina del Trabajo adoptada por el Comité Mixto de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), *“tiene como finalidad promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones; prevenir todo daño causado a la salud de estos por las condiciones de su trabajo; protegerlos en su empleo contra los riesgos resultantes de la existencia de agentes nocivos a su salud; emplazar y mantener al trabajador en un empleo acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas y, en resumen, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su tarea.”*

Para llevar a cabo las labores de vigilancia médica de la salud será necesario que la información contenida en la evaluación de riesgos esté a disposición del facultativo responsable, lo que permitirá conocer los puestos de trabajo que requieren una evaluación periódica de la salud.

La Vigilancia de la Salud no debe quedar en el mero reconocimiento médico, sino que debe tender a realizar el seguimiento de la salud de los trabajadores mediante el estudio de los puestos para evitar que su salud se vea dañada por las condiciones de trabajo. Esta vigilancia puede llevarse a cabo mediante reconocimientos médicos o exámenes de salud.

Así, la Vigilancia de la Salud se aplica al trabajador de la Universidad y se orienta hacia cuatro aspectos:

1. Observación del deterioro del estado de salud para poder actuar cuanto antes.
2. Verificación de la eficacia de las medidas preventivas.
3. Estudio de la causalidad de la enfermedad y su posible relación con el trabajo.
4. Identificación de enfermedades profesionales según RD 1299/2006.

El correspondiente procedimiento para la Vigilancia de la Salud establecerá los criterios para el desarrollo de la especialidad, así como los requisitos para velar por su obligatoriedad o no, el sigilo y demás derechos básicos del

paciente/trabajador. Igualmente, en coordinación con las restantes unidades del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, podrán establecerse procedimientos para la vigilancia de la salud de las embarazadas y lactantes, así como de otro personal sensible a tareas habituales.

4.3.5 Normas de seguridad

La actividad fundamental de este área es la de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a partir de las disposiciones legales y normas técnicas que garanticen la seguridad y salud laboral en determinadas actividades que representen un riesgo objetivable a partir de la definición legal que prevé la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las normas de seguridad que se establecen son de obligado cumplimiento tanto para la Comunidad universitaria como para los servicios externos subcontratados. Dichas normas abarcan el uso de equipos y la manipulación de sustancias y productos, así como las operaciones para garantizar la seguridad en el trabajo, incluido los factores humanos. Se acompañará una relación nominal de las normas de seguridad, cuyo listado se incorporará como anexo al presente documento.

4.3.6 Equipos, productos y sustancias químicas

La reglamentación en la materia exige la cumplimentación de determinados requisitos que garanticen la seguridad y salud de las personas que emplean equipos, productos, subproductos, residuos y sustancias, bien sean originarias o derivadas.

Dichas normas alcanzan la elección de todos ellos según el uso al que van dirigidos, la sustitución de las mismas en el caso de que sean fuentes de generación de riesgos, sustituyéndolos por los que entrañen poco o ningún riesgo, así como su almacenamiento, fichas de información de riesgos y su etiquetado y envasado.

Los responsables de dichos bienes lo serán también de su óptima y adecuada gestión y uso, tanto por ellos, como por el personal a su cargo y el resto de usuarios.

La adquisición de equipos, productos y sustancias que puedan entrañar riesgos físicos, químicos, biológicos y radiológicos deberá ajustarse a lo contemplado en el procedimiento de adquisición de equipos, productos y sustancias, que formará parte del presente Plan.

De especial significación, por su riesgo intrínseco, es el caso de la adquisición de equipos generadores de Radiaciones Ionizantes (RRII) o que, para su funcionamiento utilicen una fuente radiactiva. Para ello, además de notificarse a la Unidad de Protección Radiológica (UPR) la intención de adquirir dicho equipamiento, se incorporará una cláusula en las condiciones de contratación que exija al proveedor la retirada del equipo y su inutilización si se tratara de un

equipo generador de rayos X, cuando éste se encuentre fuera de funcionamiento y se le deba dar de baja.

4.3.7 Coordinación de actividades empresariales

La ULPGC, por su propia naturaleza abierta y dependiente de su entorno, teniendo en cuenta el modelo socioeconómico actual, comparte espacios de trabajo con otras organizaciones y empresas que la misma lleva a cabo de forma colaborativa o cuando actúa como empresa principal de otras y que interactúan por mandato de los Órganos de Gobierno de la Institución.

La principal norma que regula estos aspectos, al amparo de lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales es el Real Decreto 171/2004, por el que se regula la coordinación empresarial en materia de prevención.

El objeto de este campo de actuaciones es la evaluación y control de riesgos que se generen en la Universidad y que entrañen algún peligro para el personal propio o de otras empresas, así como establecer los mecanismos de coordinación necesarios para que la actividad preventiva sea efectiva.

Teniendo en cuenta el modo organizativo, los riesgos intrínsecos de las actividades y la forma en la que se desarrollan las actuaciones, se elaborará la Instrucción sobre coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales que formará parte del acervo reglamentario interno de la ULPGC como cuerpo de este Plan.

4.3.8 Mantenimiento preventivo

Algunas revisiones derivan de requisitos legales y serán llevadas a cabo por empresas acreditadas o entidades autorizadas de inspección y control. Tal es el caso de instalaciones eléctricas, almacenamiento de productos químicos peligrosos, instalaciones radiactivas y radiológicas, entre otros.

Las Unidades administrativas y técnicas especializadas de la Universidad cuidarán de que estas inspecciones reglamentarias se realicen en plazo por quien corresponda, en todas las instalaciones o equipos afectados.

Revisiones periódicas de equipos de trabajo. Los responsables de las diversas áreas a las que estén asignados los equipos, establecerán un programa de mantenimiento y de revisiones de seguridad que garanticen el correcto estado de las instalaciones y equipos. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos legales así como las instrucciones de los fabricantes y suministradores de los equipos. Estas revisiones serán llevadas a cabo por personal competente y los resultados se documentarán y estarán a disposición de la autoridad laboral.

En los equipos de trabajo que incorporen para su funcionamiento una fuente radiactiva, debe revisarse siempre, y de forma periódica, la hermeticidad del

encapsulamiento de dicha fuente por una empresa acreditada por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Por otra parte, los equipos generadores de radiación X de uso médico o veterinario deberán estar sometidos a un control de calidad de forma periódica, que asegure que se mantienen los parámetros iniciales para los que fueron autorizados, al objeto de evitar exposiciones indebidas tanto a los pacientes como a los operadores de los equipos.

Debe resaltarse, también, que los equipos de control y de medida de la radiación utilizados en las instalaciones radiactivas deben ser revisados periódicamente para verificar su buen funcionamiento, de forma que no se puedan producir lecturas erróneas que ocasionen exposiciones indebidas, estableciéndose un calendario de verificaciones y calibraciones a tal efecto.

El programa de mantenimiento preventivo contemplará todos los aspectos clave para garantizar el buen funcionamiento de los equipos y evitar averías y fallos incontrolados, incluyendo prioritariamente la revisión de los elementos con funciones de seguridad. No obstante, pueden realizarse revisiones específicas de aspectos materiales de prevención de riesgos, diferenciadas de las revisiones de mantenimiento, si se considera necesario, por motivos de diferente frecuencia en las revisiones o diferentes personas implicadas en la revisión. La tendencia generalizada es que las revisiones de control de equipos sean preferiblemente realizadas por el propio personal competente e implicado en su utilización, lo que contribuye a acrecentar el conocimiento de los mismos y de sus potenciales factores de riesgo. La utilización de cuestionarios de chequeo específicos para cada uno de los diferentes equipos a controlar es una herramienta básica. De igual modo, dichos elementos de verificación formarán parte del Procedimiento sobre mantenimiento preventivo de instalaciones y equipos sometidos a la reglamentación vigente.

4.3.9 La prevención en fase de diseño

La legislación en materia de prevención establece la necesidad de que la Universidad adopte las medidas de protección mediante la planificación preventiva desde el mismo momento del diseño de los proyectos en los que participa la Institución.

En particular, la adopción de proyectos que posibiliten la apertura de nuevos centros, o que mejoren los existentes, requerirá los necesarios estudios de seguridad y salud, en los que deberán considerarse las condiciones de accesibilidad y ambientales adecuadas, según ANEXO I y III respectivamente, del Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

En tal sentido, dichos proyectos requerirán del necesario asesoramiento de los servicios especializados de la Universidad para aportar los requerimientos

exigibles en el normal desarrollo de las actividades que se realizan habitualmente.

Con esa finalidad, se elaborarán los procedimientos oportunos para la prevención de riesgos laborales y protección radiológica en los proyectos a edificar y en los edificios que se reformen.

4.3.10 Protección Radiológica

La utilización de las radiaciones ionizantes (RRII) en distintas actividades de investigación y docencia en el ámbito universitario, supone la exposición de un amplio número de usuarios a posibles daños producidos por estas radiaciones. La protección frente a este tipo de radiación, no sólo de los trabajadores expuestos, sino de los estudiantes y el público en general, es el principal objetivo de la Protección Radiológica.

Esta disciplina se basa en tres principios (Comisión Internacional de Protección Radiológica, Publicación nº60): justificación, optimización y limitación de dosis. La finalidad de este sistema es asegurar que no se adopte ninguna práctica a menos que su introducción produzca un beneficio positivo, que todas las exposiciones necesarias se mantengan tan bajas como sea razonablemente posible y que las dosis recibidas por los trabajadores no excedan ciertos límites establecidos.

En la aplicación de los tres principios del sistema de protección radiológica para la protección de los trabajadores, adquiere una especial relevancia el principio de optimización. Mientras que el establecimiento de unos límites de dosis a los trabajadores asegura la protección frente a exposiciones intolerables, la aplicación del principio de optimización reduce tanto las exposiciones como el número de trabajadores expuestos a un valor tan bajo como sea razonablemente alcanzable, lo que supone la reducción de los riesgos a valores aceptables.

Su puesta en práctica supone el establecimiento de medidas de control y vigilancia para la prevención de la exposición de los trabajadores expuestos, tales como: la clasificación de los lugares de trabajo y de los trabajadores en función de los riesgos, la vigilancia radiológica tanto de los lugares como de los trabajadores, los métodos para la determinación de las dosis, y los controles de las dosis recibidas en la realización de los distintos trabajos.

La Unidad de Protección Radiológica es la encargada de instrumentar los principios antes mencionados y supervisar el cumplimiento de la normativa recogida en la legislación vigente para su aplicación en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4.3.11 Gestión de residuos peligrosos y radiactivos

Como consecuencia de la actividad docente e investigadora realizada en la ULPGC, resulta la generación de residuos peligrosos así como de otras sustancias contaminantes derivadas. Debido a ello, está obligada por la legislación vigente a

llevar a cabo una gestión integral de estos residuos de forma segura para sus miembros y el resto de la sociedad.

La Oficina de sostenibilidad, como responsable de la gestión de residuos peligrosos, lleva a cabo la información y formación al personal de la Universidad, la implantación de procedimientos de almacenamiento, etiquetado y envasado de los residuos y su retirada por gestores autorizados.

A tal efecto, mediante procedimientos establecidos, se garantizará la efectiva gestión de los residuos en todos sus procesos, integrando en ellos a todo el personal con responsabilidad en la materia, tanto en los laboratorios, talleres, Edificios, y en cuantas Unidades estén involucradas estas actividades.

Respecto a los residuos radiactivos generados por las instalaciones radiactivas, serán los supervisores de éstas los que, aplicando los correspondientes procedimientos refrendados por la UPR, gestionarán los residuos en origen, cuyo destino final será la desclasificación o la transferencia de titularidad a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA).

4.3.12 Equipos de Protección Individual

El Artículo 17 de la LPRL, indica que “El empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados sean necesarios”. Deberán utilizarse equipos de protección individual (EPI) cuando no se pueda eliminar o limitar suficientemente el riesgo por medios técnicos de protección colectiva o mediante métodos o procedimientos de organización del trabajo, tal y como marca el artículo 17 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En este sentido, a partir del resultado de la Evaluación de Riesgos, se ha elaborado una relación de los equipos de protección individual requeridos por puesto de trabajo, cumpliendo así las indicaciones del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. El EPI a utilizar se señalará adecuadamente en las proximidades del puesto.

En los casos en que la actividad requiera la utilización de los EPI se les proporcionará al personal afectado, quienes serán responsables de su utilización, cuidado y, si es necesario, de su mantenimiento; dándosele la formación adecuada para ello.

La posible pérdida o rotura deberá ser comunicada a su superior inmediato y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con la finalidad de sustituirse, así como si se observa alguna deficiencia en el mismo. Los EPI serán asignados y utilizados de forma individualizada. Un mismo material de protección individual no será utilizado por varias personas, salvo en determinadas circunstancias y

siempre que se adopten las medidas necesarias para que su uso compartido no origine ningún problema de salud o de higiene a los diferentes usuarios.

Es de reseñar que los protectores (mandiles, protectores de tiroides, guante, gafas, etc.) utilizados por el personal profesionalmente expuesto en las instalaciones de rayos X y otras RRLL, sí podrán intercambiar este tipo de EPI, que siempre deberán estar en número suficiente.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC establecerá un procedimiento para la identificación, dotación, registro y gestión de los EPI.

4.3.13 La señalización

La señalización en los Edificios de la Universidad constituye uno de los elementos más representativos de la información estática en todas sus dependencias y en cualquier lugar donde se encuentre un trabajador sometido a un riesgo.

Las evaluaciones de riesgo determinarán las necesidades de señalización en los puestos de trabajo en cualquiera de sus aspectos, tanto para el personal propio como para el ajeno y para cualquier otro usuario de las instalaciones.

El personal de la ULPGC podrá indicar, en aquellos casos necesarios, la oportunidad de instalación, retirada o reposición de la señalización necesaria para la advertencia, prohibición o información de un riesgo, mediante el formulario electrónico correspondiente. Esta sugerencia será valorada por los técnicos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para su oportuna ejecución.

El SPRL de la ULPGC establecerá un procedimiento de señalización acorde a la legislación vigente.

4.3.14 Medidas de Emergencia

El art. 20 de la LPRL obliga al empresario a “analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento”.

Por otro lado, el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, prevé la dotación de un Plan de Autoprotección a todas las actividades comprendidas en el Anexo I de la Norma Básica de Autoprotección, con el contenido establecido en su Anexo II. Con carácter general, las actividades y edificaciones de la ULPGC se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Norma Básica de Autoprotección, salvo algún supuesto puntual.

No obstante, aunque no sea preceptivo, se prevé acometer la realización de los Planes de Autoprotección para todos los Edificios de la Universidad, por ofrecer una mayor protección para la Comunidad Universitaria.

Sin embargo, por su complejidad, esta tarea se abordará de forma paulatina en dos tiempos: Primero se elaborará e implantará un Plan Básico de Actuaciones en caso de Emergencias, que tenga en cuenta fundamentalmente lo contemplado en los siguientes capítulos del Plan de Autoprotección, según la denominación de aquel:

- ↻ Capítulo 1: Identificación del titular y emplazamiento.
- ↻ Capítulo 2: Descripción detallada de la actividad y del medio físico.
- ↻ Capítulo 4: Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.
- ↻ Capítulo 6: Plan de actuación en caso de emergencias.

De esta forma, este trabajo servirá como documento de partida para la elaboración y revisión del Plan de Autoprotección, que se acometerá a continuación.

La Universidad dispone ya de los Planes Básicos de Actuaciones en caso de Emergencias de todos sus edificios, encontrándose los mismos en fase de implantación. Para ello se desarrollarán las oportunas medidas de formación, información y comprobación de su efectividad, mediante los correspondientes simulacros. Actividades, éstas, que informarán sobre la operatividad de la metodología contemplada y permitirán evaluar su comportamiento, determinando la necesidad, o no, de revisar los criterios establecidos.

En los Planes Básicos de Actuaciones en caso de Emergencias, y en los futuros Planes de Autoprotección, se podrán incorporar planes específicos como por ejemplo, los relativos a la evacuación y/o acceso a las dependencias universitarias en caso de Alerta por Fenómenos Meteorológicos Adversos, estaciones de gases licuados a presión, almacenamiento de productos químicos y así con todas las instalaciones de alto riesgo intrínseco. En edificios con instalaciones y equipos sujetos a la normativa de protección sanitaria frente radiaciones ionizantes, se establecerá la adecuada coordinación entre los planes de emergencia interior de las instalaciones y el Plan Básico de Actuaciones en caso de Emergencias, así como en el futuro Plan de Autoprotección del edificio en cuestión.

La Planificación preventiva incluirá la programación para la actualización e implantación de los Planes Básicos de Actuaciones en caso de Emergencias y de los futuros Planes de Autoprotección, incluyendo la realización de los simulacros necesarios para la comprobación de la eficacia de intervención con los equipos de respuesta y las asistencias externas, para los cuales ya se dispone de protocolos, así como de aquellos que se requieran.

Los Planes de Autoprotección se acometerán cuando los Planes Básicos de Actuaciones en caso de Emergencias se encuentren plenamente implantados y su eficacia haya sido comprobada, salvo en los supuestos en los que resulte de aplicación la Norma Básica de Autoprotección.

4.3.15 Documentación

Una de las características esenciales del Sistema Preventivo es su significación como modelo documentado, tanto en el diseño, en el estudio de necesidades, en la planificación, en la ejecución de las medidas, así como en su revisión.

De acuerdo con los diferentes modelos de sistemas documentados previstos en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, los principales objetivos son: la Planificación, los Procedimientos y las Instrucciones.

La información de la que se dispone hasta el momento y la deducida tras las evaluaciones de riesgo, darán cuenta de los procedimientos necesarios para el desarrollo del Sistema preventivo. Éstos incluirán las competencias, funciones y responsabilidades en la ejecución de las tareas, actuaciones y planes que se determinen.

En el ANEXO VI se recoge la relación de procedimientos necesarios para la ejecución de este Plan.

Las Instrucciones de trabajo describen de forma precisa el desarrollo de trabajos con riesgos críticos que serán analizados, cuando sea necesario, para la determinación de los riesgos presentes, y asignan a sus responsables el grado de determinación de las medidas correctoras a adoptar.

El sistema documental exige la cumplimentación de los correspondientes registros que evidencien la tramitación de los mismos, los agentes responsables en su elaboración y tramitación, así como de los destinatarios de los documentos, con objeto de clarificar y objetivar la secuencia de actos, así como la posible auditoría, interna o externa.

Además de los anteriores, la legislación también prevé la elaboración y publicación de otros documentos, como pueden ser los planes, las programaciones y las memorias.

En el caso de las instalaciones radiactivas, la legislación es estricta en cuanto a registro documental (Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas) y obliga a reflejar en un diario de operación toda la información de la actividad de la instalación (paradas, incidencias, operaciones, mantenimiento, evacuación de residuos, etc.). De la misma forma, tanto para las instalaciones radiactivas como para las de rayos X (Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico)

se exige registrar la vigilancia dosimétrica del personal y la vigilancia radiológica ambiental de las instalaciones por un número determinado de años.

Los aspectos esenciales en materia de documentación y registros serán objeto de su regulación mediante el correspondiente procedimiento, que adoptará tal denominación, así mismo se incorporará el listado de instrucciones a este plan como parte esencial de su planificación, ejecución y revisión.

4.3.16 Participación y consulta

La debida integración de la actividad preventiva en el conjunto de las actividades que desarrolla la Universidad exige que la planificación y gestión del sistema recabe de todos los agentes la máxima participación, tanto en la aportación de información necesaria, como en la transmisión de la misma a todos los niveles jerárquicos de la organización.

La legislación en la materia prevé los cauces de participación y consulta reglamentarios, tanto a nivel individual como en el colectivo. Como instrumentos de interacción individual se encuentran, entre otros, las sugerencias y comunicaciones de mejora, y entre los recursos colectivos están los previstos para los delegados de prevención y el Comité de Seguridad y Salud.

Este Plan de prevención también recoge, en su apartado *de Principios en que se basa la acción preventiva*, el compromiso de integrar la prevención llevando a cabo las medidas de participación y consulta legalmente establecidos.

El criterio de este apartado aglutina todos los estamentos del personal de la Universidad, convencidos de su importancia para alcanzar los objetivos.

Los distintos procedimientos que se generen como consecuencia de este Plan son buena prueba de la participación y consulta, teniendo en cuenta su aprobación en el Comité de Seguridad y Salud, y a través del proceso de elaboración de las Instrucciones de trabajo, como indican las normas sobre elaboración de las mismas.

4.4 Medidas de seguimiento y control

4.4.1 Control de eficacia

La necesaria revisión de los aspectos contemplados en el Plan requerirá de las medidas efectivas que nos informen del seguimiento de las actuaciones que de éste se deriven, tanto del propio Plan, como de los procedimientos y de las instrucciones.

La implementación de las medidas preventivas y/o correctoras contempladas en las evaluaciones de riesgo y ejecutadas por el responsable correspondiente, llevarán consigo la revisión de la evaluación de riesgos.

El sistema documental será un soporte efectivo para el control de eficacia del sistema, añadiendo información suficiente al efecto.

En relación a este apartado, teniendo en cuenta las evaluaciones de riesgos, el control de eficacia estará incluido en el procedimiento de evaluación de riesgos e implantación de medidas de control.

4.4.2 Comunicación de riesgos

El sistema de información para completar la mejora de las condiciones de las instalaciones y operaciones requiere de la máxima colaboración por parte de todo el personal de la ULPGC, tarea que contribuye a llevar a cabo un seguimiento y control sobre las situaciones de riesgo que se detecten, tanto en la situación como tal, como en los aspectos de sugerencias y propuestas de mejora.

Los riesgos detectados se comunicarán a los cargos de la Universidad y/o a los órganos técnicos y supone un derecho y una obligación para todo el personal de la Universidad, sin distinción de su relación contractual, y será necesario para la mejora continua de las condiciones que puedan generar un riesgo en el trabajo.

La sistematización de estas actuaciones, en lo que respecta al proceso de comunicación, estará abierta mediante los correspondientes recursos en la web y contarán con el respaldo normativo que se recogerá en el procedimiento de comunicación de riesgos.

4.4.3 Investigación de accidentes

Se entiende por *accidente de trabajo* toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

Se entiende por *incidente* aquellos accidentes que no hayan ocasionado lesiones a los trabajadores expuestos, también se denominan “accidentes blancos”. Su investigación permitirá identificar situaciones de riesgos desconocidas o infravaloradas hasta ese momento e implantar medidas correctoras para su control, sin esperar a la aparición de consecuencias lesivas para los trabajadores expuestos.

La LPRL establece en su artículo 16.3 “Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos”. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales extenderá la investigación a todos los accidentes e incidentes. La investigación debe realizarse lo antes posible para poder recoger información de primera mano e identificar al accidentado y a los testigos para conocer la/s posible/s causa/s del accidente, de modo que se puedan establecer con prontitud las medidas preventivas necesarias para evitar que el accidente se repita.

En general, la investigación primaria será realizada por su inmediato superior ya que éste, junto con el trabajador, es quien mejor conoce la tarea que se estaba desarrollando y las condiciones en que debía llevarse a cabo. Cuando sea necesario debe contarse con la colaboración del trabajador designado y los Delegados de Prevención, informando de esto al técnico del Servicio de Prevención que corresponda.

La investigación de cualquier tipo de accidentes y enfermedades profesionales podrá ser llevada a cabo por cualquiera de las especialidades que tenga relación con el caso.

En el caso específico de las instalaciones radiactivas y radiológicas, será el supervisor o el director quien realice una primera valoración del incidente o accidente producido en la instalación y que afecte a la seguridad de la misma o a las normas de protección radiológica que rigen en ella.

Los aspectos necesarios para la notificación de accidentes, así como la gestión de la investigación de accidentes, formarán parte del Procedimiento de gestión de accidentes que, además, incluirá aquellos relativos a las instalaciones radiactivas y radiológicas con su normativa propia.

4.4.4 Resultados de la vigilancia de la salud

La actividad sobre las medidas de seguimiento y control de la Vigilancia de la Salud cumplirá con los criterios y principios generales siguientes:

- Será específica en función de los riesgos identificados en la evaluación de riesgos, pudiéndose establecer “grupos homogéneos de riesgo” a efectos de planificar los objetivos de la vigilancia específica a realizar. Los protocolos específicos aprobados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, evaluarán la aptitud del trabajador para desarrollar un trabajo determinado.
- Será obligatoria para los trabajadores que inicien su relación laboral en la Universidad y voluntaria para los trabajadores en las revisiones periódicas, salvo en los supuestos previstos en el artículo 22.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o que exista una disposición legal con relación a la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.
Esto último es el caso de los trabajadores que ejercen su actividad en instalaciones radiactivas y radiológicas de la Universidad. Es por ello que se seguirán de forma estricta los protocolos de vigilancia de la salud para este tipo de personal así como el control dosimétrico, su obligatoriedad o no, su periodicidad y los certificados de aptitud reclamados en el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

- 🔄 El resultado de la vigilancia de la salud será estrictamente confidencial, éticamente responsable, debidamente documentado, de forma periódica y notificado individualmente a los trabajadores.

Será necesaria la coordinación entre especialidades del SPRL si, de los resultados obtenidos de la vigilancia de la salud, se estimase oportuno.

Los aspectos sobre la regulación de esta actividad se recogerán en la Instrucción de vigilancia de la salud.

4.4.5 Inspecciones de seguridad

Una herramienta indispensable para prevenir los riesgos derivados de deterioros o desviaciones de lo previsto, tanto de los aspectos materiales como de las actuaciones en los lugares de trabajo, es el control periódico de las condiciones de trabajo y la actividad de los trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El control se debe basar en la transparencia de todos los estándares establecidos y de los consiguientes parámetros de medida, a fin de que las personas en su lugar de trabajo puedan ser capaces, por ellas mismas, de identificar fácilmente toda desviación que pueda ser fuente de peligro. Ello requiere aportar la información y la formación necesarias para que las personas sean capaces de auto-controlar, en lo posible, la seguridad de equipos, de lugares y de sus propios comportamientos. Los cuestionarios de chequeo específicos son una buena herramienta para facilitar la reflexión obligada de los aspectos concretos a revisar. Los cargos y superiores, por su parte, deben actuar revisando lo establecido de acuerdo con un procedimiento y aprovechando tal actividad como vía de diálogo y de acercamiento con sus colaboradores, evitando que su actitud pueda percibirse como punitiva o fiscalizadora. Además, al tratarse de actividades generalizadas en los distintos puestos de trabajo, se estará demostrando, de forma fehaciente, el compromiso asumido por la Dirección en el control y la corrección de riesgos, determinante para generar actitudes positivas por parte de los trabajadores.

Las revisiones se pueden llevar a cabo de manera informal siendo realizadas por los mandos y trabajadores, al mismo tiempo que llevan a cabo la actividad propia de su puesto de trabajo. Este tipo de revisiones, a pesar de no ser sistemáticas y requerir un esfuerzo adicional, son muy válidas ya que frecuentemente el personal implicado en las tareas es el primero en detectar los riesgos.

Aparte de las revisiones informales es imprescindible, para lograr una mayor efectividad, que las revisiones del trabajo formen parte del sistema de gestión de los puestos de trabajo. Para ello han de ser debidamente programadas, organizadas y evaluadas. Para elaborar y aplicar correctamente el procedimiento de revisiones periódicas se tendrá en cuenta las etapas de planificación, ejecución y control.

Debido a su riesgo intrínseco, las instalaciones radiactivas serán sometidas a inspección periódica por parte del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) siguiendo los calendarios legalmente previstos por este organismo.

El sistema documental de este Plan incluirá el procedimiento a denominar como control de las condiciones de trabajo y de actividades de los trabajadores.

4.4.6 Control de los factores ambientales

La legislación vigente exige que los cargos de la Universidad velen por la adecuación de las condiciones de trabajo, y en este apartado, con atención especial a la naturaleza de los agentes físicos, químicos, biológicos y radiológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.

Los recursos de prevención orientarán la planificación en la materia para identificar y evaluar aquellos que puedan producir un daño en la seguridad y salud de los trabajadores, proponiendo las medidas correctoras adecuadas, informando de los riesgos a los miembros de la comunidad universitaria que puedan verse afectados y llevando a cabo el seguimiento oportuno.

Igualmente, las evaluaciones iniciales, periódicas y específicas tendrán en cuenta estas condiciones de trabajo en sus estudios, que cuando superen los niveles reglamentariamente establecidos serán valorados por la especialidad técnica de Higiene Industrial con carácter general y, en relación a la protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, por la Unidad de Protección Radiológica (UPR).

Los aspectos señalados en este apartado quedarán determinados en la Instrucciones de control de los factores ambientales de trabajo y de las actividades de los trabajadores.

4.4.7 Observación del trabajo

La observación del trabajo, bien de manera cotidiana o de forma planeada, permite llevar a cabo un seguimiento del grado de cumplimiento de los procedimientos realizados y de las normas de seguridad establecidas.

Se revisará periódicamente la manera de realizar las tareas con vistas a su mejora, especialmente si éstas pueden entrañar riesgos o problemas de cierta importancia.

Mediante las observaciones, los cargos y superiores se asegurarán de que el trabajo se está realizando de forma segura y de acuerdo con lo establecido, a fin de mejorar lo relativo a la información, formación y a las instrucciones de trabajo.

La forma en la que se deban llevar a cabo las observaciones de trabajo, independientemente del ámbito donde se realicen, será objeto de regulación

mediante una Instrucción que lo refleje; documento que se incorporará al listado de instrucciones complementarias de este Plan.

5 Revisión del Sistema. Auditoría del Plan Preventivo

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 168/2009, de 29 de diciembre, de adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, el sistema de prevención de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se someterá al control de una auditoría o evaluación externa, en los términos establecidos en el Capítulo V del Reglamento de los Servicios de Prevención, con las adaptaciones correspondientes para la Administración previstas en el citado Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta del ya citado Reglamento de los Servicios de Prevención.

Su realización corresponderá a la Dirección General de Trabajo a través del Instituto Canario de Seguridad Laboral, como órgano técnico en materia preventiva de la Comunidad Autónoma, en colaboración con la Inspección General de Servicios, y al Servicio Canario de la Salud para la auditoría del sistema en lo referente a la vigilancia de la salud de los empleados públicos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Comité de Seguridad y Salud será consultado acerca de la realización de las auditorías. Asimismo, el Comité de Seguridad y Salud y los delegados de prevención participarán en la realización de las auditorías. Los auditores deberán recabar información de los representantes de los delegados de prevención sobre los diferentes elementos que, según el artículo 30.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención, constituyen el contenido de la auditoría.

La auditoría, como instrumento de gestión que ha de incluir una evaluación sistemática, documentada y objetiva de la eficacia del sistema de prevención, deberá ser realizada de acuerdo con las normas técnicas establecidas, o que puedan establecerse, y teniendo en cuenta la información recibida de los empleados públicos; tendrá como objetivos:

- ↻ Comprobar cómo se ha realizado la evaluación inicial y periódica de los riesgos, analizar sus resultados y verificarlos, en caso de duda.
- ↻ Comprobar que el tipo y planificación de las actividades preventivas se ajusta a lo dispuesto en la normativa general, así como a la normativa sobre riesgos específicos que sea de aplicación, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación.
- ↻ Analizar la adecuación entre los procedimientos y medios requeridos para realizar las actividades preventivas y los recursos de que dispone la Universidad, propios o concertados, teniendo en cuenta además el modo en que están organizados o coordinados, en su caso.
- ↻ En función de todo lo anterior, valorar la integración de la prevención en el sistema general de gestión de la Universidad y valorar la eficacia del

sistema de prevención para prevenir, identificar, evaluar, corregir y controlar los riesgos laborales en todas las fases de actividad.

Cualquiera que sea el procedimiento utilizado, la metodología o procedimiento mínimo de referencia deberá incluir, al menos:

- Un análisis de la documentación relativa al Plan de Prevención de Riesgos Laborales, a la Evaluación de Riesgos, a la Planificación de la Actividad Preventiva e información sobre la organización y actividades de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un análisis de campo dirigido a verificar que la documentación referida en el párrafo anterior refleja con exactitud y precisión la realidad preventiva. Dicho análisis, que podrá realizarse aplicando técnicas de muestreo cuando sea necesario, incluirá la visita a los puestos de trabajo.
- Una evaluación de la adecuación del sistema de prevención de la ULPGC a la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Unas conclusiones sobre la eficacia del sistema de prevención de riesgos laborales.

En el caso de las instalaciones radiactivas y radiológicas, el CSN realiza de manera anual inspecciones periódicas en las que se audita el funcionamiento de las instalaciones. En este sentido, la UPR supervisará que el registro documental generado en las distintas instalaciones y exigido legalmente, se encuentre completo y a disposición del organismo auditor.

El sistema general de prevención se orientará hacia la normalización de sus documentos y registros, con el fin de que se pueda verificar, bien por la Autoridad Laboral, Inspección de Trabajo y Seguridad Social o para una posible auditoría interna si fuera el caso.

ANEXO I: Edificios Universitarios

RELACIÓN DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS (CENTROS DE TRABAJO) DISTRIBUIDOS POR CAMPUS

Campus de la Dirección Institucional:

Sede Institucional, calle Juan de Quesada 30:

Sede
Paraninfo
La Casita

Edificio de Servicios Administrativos, calle Real de San Roque 1:

Módulo A
Módulo B
Módulo C
Módulo D

Campus de Tafira:

Edificio de Ingenierías:

Módulo A
Módulo B
Módulo C
Módulo E
Módulo F

Edificio de Electrónica y Telecomunicación:

Pabellón A
Pabellón B
Pabellón C
Pabellón X
Aulario

Edificio de Arquitectura.

Edificio de Ciencias Básicas:

Módulo Aulario
Módulo Biología
Módulo Física
Módulo Química

Edificio de Informática y Matemáticas:

Módulo 1
Módulo 2
Módulo 3
Módulo 4

Edificio de Económicas y Empresariales:

Módulo C
Módulo D
Módulo E
Módulo E
Aulario de Económicas, Empresariales y Turismo

Edificio de Ciencias Jurídicas:

Módulo A
Módulo B
Aulario de Ciencias Jurídicas

Edificio de Educación Física.

Instalaciones deportivas.

Pabellón polideportivo.

Edificio Central Biblioteca Universitaria.

Edificio Mediateca.

Residencia Universitaria Campus de Tafira.

Apartamentos Campus de Tafira.

Bungalows Campus de Tafira.

Comedor Universitario Campus de Tafira.

Parque Científico Tecnológico:

Polivalente I
Polivalente II
CAFMA (Laboratorio de Control Analítico de Fuentes Medioambientales)

Campus del Obelisco:

Edificio de Humanidades:

Edificio principal “Millares Carló”
Edificio Anejo
Biblioteca
Edificio antiguo Instituto de Enseñanzas Medias Santa Teresa

Edificio de Formación del Profesorado.

Campus de San Cristóbal:

Edificio de Ciencias de la Salud:

Aulario, Módulo A

Aulario, Módulo B

Departamental (Pendiente apertura)

CULP (antiguo Colegio Universitario de Las Palmas)

Edificio de La Granja.

Campus de Montaña Cardones:

Edificio de Veterinaria:

Módulo 1

Módulo 2

Módulo 3

Módulo 4

Módulo 5

Módulo 6

Módulo 7

Módulo 8

Módulo 9

Módulo 10

Módulo 11

Campus de Taliarte:

Edificio del Parque Científico Tecnológico Marino.

Otros Edificios:

Edificio de la Delegación de Lanzarote.

Edificio de la Delegación de Fuerteventura.

Residencia Universitaria de Las Palmas.

ANEXO II: Centros docentes y de Investigación

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN CON SU DESTINO EN LOS CORRESPONDIENTES EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

Escuela de Arquitectura

Edificio Arquitectura

Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles

Edificio Ingenierías

Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica

Edificio Electrónica y Telecomunicación

Estructura Teleformación ULPGC

Edificio Humanidades

E.U. Adscrita de Turismo de Lanzarote

Centro Adscrito de Turismo de Lanzarote

Facultad de Formación del Profesorado

Edificio Formación del Profesorado

Facultad de Traducción e Interpretación

Edificio Humanidades

Facultad de Economía, Empresa y Turismo

Edificio CC. Económicas y Empresariales

Facultad de Ciencias Jurídicas

Edificio Ciencias Jurídicas

Facultad de Ciencias del Mar

Edificio Ciencias Básicas

Facultad de Ciencias de la Salud

Edificio Ciencias de la Salud

Facultad de Ciencias de la Salud.-Lanzarote

Delegación en Lanzarote y Escuela de Enfermería

Facultad de Ciencias de la Salud - Fuerteventura

Delegación en Fuerteventura

Facultad de Filología

Edificio Humanidades

Facultad de Geografía e Historia

Edificio Humanidades

Escuela de Ingeniería Informática

Edificio Informática y Matemáticas

Facultad de Veterinaria

Edificio Veterinaria

Facultad de CC. Actividad Física y el Deporte

Edificio Educación Física

Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas

Edificio Parque Científico Tecnológico

Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada

Edificio Parque Científico Tecnológico

Instituto Universitario Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería

Edificio Parque Científico Tecnológico

Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria

Edificio Veterinaria

Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones

Edificio Parque Científico Tecnológico

Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible

Edificio Parque Científico Tecnológico

Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global

Edificio del Parque Científico Tecnológico Marino

Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales (IATEXT)

Edificio de Humanidades

Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS)

Edificio departamental del Ciencias de la Salud

ANEXO III: Actividades

ACTIVIDADES DE SERVICIOS, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Residencias universitarias:

3 residencias, 464 plazas.

Oferta docente (curso 2014/15)

15 centros propios

1 centro adscrito

45 títulos de grado

34 másteres universitarios

19 programas de doctorado

20 maestrías y expertos propios

3 programas formativos especiales

Titulaciones en Línea

5 titulaciones de grado

2 másteres universitarios

1.862 alumnos matriculados en titulaciones

2.200 profesores trabajan con la plataforma de apoyo a la enseñanza

21.846 registrados

466 grupos de trabajo en entornos virtuales

Presupuesto (2014)

126,6 millones de euros.

Alumnos y Personal

Alumnos totales: 25.172

4.859 alumnos de primer y segundo ciclo

15.897 alumnos de Grados

621 alumnos de máster oficiales

125 alumnos de programas de doctorado

69 alumnos de másteres y expertos propios

1.862 alumnos matriculados en titulaciones en línea

584 alumnos de programas formativos especiales

755 matriculados en acceso de mayores de 25 años

Personal

1.589 profesores e investigadores

53 becarios de investigación

34 doctores honoris causa

754 miembros del personal de administración y servicios

Formación en empresas

3.730 convenios con empresas e instituciones

2.367 estudiantes en prácticas anuales

75 becas de prácticas en empresas de países europeos

216 becas de formación en empresas

152 acciones del Servicio Universidad-Empresa

Investigación

162 grupos de I+D+i

9 Institutos de investigación

176 proyectos de investigación vigentes

85 financiados por el Gobierno Central

19 financiados por la Comunidad Autónoma de Canarias

18 por la Unión Europea

12 por otras entidades

Parque Científico y Tecnológico:

Volumen activo presupuesto 2014: 22.402579 euros.

-Sede de Tafira

-Sede de Talarte

-Sede de Montaña Cardones

Relaciones Internacionales

675 estudiantes enviados y 734 recibidos por Sócrates/Erasmus

56 estudiantes enviados y 63 recibidos América Latina/EEUU

119 estudiantes enviados y 169 recibidos en el Sicue-Séneca

52 profesores desplazados a Europa

33 profesores desplazados a América-Latina

180 convenios con universidades extranjeras

13 proyectos con Iberoamérica de la Agencia Española de Cooperación Internacional

15 proyectos con África de la Agencia Española de Cooperación Internacional

Biblioteca

11 puntos de servicio

764.555 volúmenes

7.593 publicaciones periódicas en papel

97.989 material no librario

377.077 préstamos anuales

638 PC's y terminales de uso público

46.479 préstamos de ordenadores portátiles

1.015.088 visitas a la Biblioteca Universitaria

3.382 estudiantes de nuevo ingreso formados

Cultura y Deporte

13 Aulas Culturales

21 cursos y talleres culturales

8.241 usuarios de instalaciones deportivas

32 medallas individuales en campeonatos universitarios

15 medallas por equipos en campeonatos universitarios

1.900 participantes en el Trofeo Rector

Becas y Ayudas

8.679 estudiantes becados

1.167 becas propias ULPGC

412 ayudas del plan de formación de personal investigador

307 ayudas de formación para el personal de administración y servicios

ANEXO IV: Comité de Seguridad y Salud

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD. MIEMBROS

En representación de la U.L.P.G.C.:

- ✎ Abraham Luis Cárdenes González **[Presidente]**
- ✎ M^a del Pilar Ayala Galán **[Secretaria]**
- ✎ Olga Alonso Salvador
- ✎ Francisco Javier Infiesta Saborit
- ✎ Arturo Melián González
- ✎ Pedro Romera García

Delegados de prevención por Comité de Empresa:

- ✎ Félix Cabrera Fránquiz
- ✎ José Antonio Herrera Valladolid
- ✎ Armando Cruz Godoy

Delegados de prevención por Junta de PAS Funcionario No Docente:

- ✎ Santiago Bolaños Sanabria
- ✎ Ofelia González Falcón
- ✎ José Antonio Sánchez Suárez

Delegados de prevención por el Comité de Empresa del PDI:

- ✎ Marisa Ana Andrada Borzollino
- ✎ Vacante
- ✎ Covandonga Mateos Padorno
- ✎ Fernando Cabrera Martín

Delegados de prevención por la Junta del PDI:

- ✎ Carlos Antonio González Muñoz
- ✎ Margaret Jean Hart Robertson
- ✎ Ricardo Aguasca Colomo
- ✎ Alexander Cárdenes Rodríguez

[illegible]

Comité de Seguridad y Salud de la ULPGC

[illegible]

Comité de Seguridad y Salud de la ULPGC

[illegible]

ANEXO VI: Procedimientos e Instrucciones

Listado de procedimientos e instrucciones

Procedimiento de evaluación de riesgos. Riesgos Iniciales

Procedimiento de evaluación de riesgos e implantación de medidas de control

ANEXO VII: Acrónimos

LISTADO DE ACRÓNIMOS EMPLEADOS:

CRUE	Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas
CSN	Consejo de Seguridad Nuclear
CSS	Comité de Seguridad y Salud
ENRESA	Empresa Nacional de Residuos Radioactivos
EPI	Equipo de Protección Individual
I+D+i	Investigación, Desarrollo e Innovación
LPRL	Ley de Prevención de Riesgos Laborales
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
PAS	Personal de Administración y Servicios
PDI	Personal Docente e Investigador
PPRL	Plan de Prevención de Riesgos Laborales
PRL	Prevención de Riesgos Laborales
RRII	Radiaciones Ionizantes
SOI	Servicio de Obras e Instalaciones
SORI	Servicio de Organización y Régimen Interior
SPA	Servicio de Prevención Ajeno
SPP	Servicio de Prevención Propio
SPRL	Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
ULPGC	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
UPR	Unidad de Protección Radiológica